

Egío, José Luis. “La emergencia del concepto de leyes fundamentales en la Francia de las guerras de religión (Beza, Gentillet, Bodino). ¿Frenos o pilares de la autoridad regia?”, *Conceptos Históricos* 2 (3), pp. 92-131.

## RESUMEN

En este artículo reconstruimos, en primer lugar, el contexto polémico en el que emergió el concepto *leyes fundamentales* durante las guerras de religión (1562-1598). En segundo lugar, una lectura exhaustiva de los pasajes que el juriconsulto hugonote Gentillet dedicó a definir la noción que nos permite corroborar que las leyes fundamentales fueron originalmente concebidas e invocadas en un doble sentido. Mientras que Seyssel (1512) o Beza (1574) tendieron a identificarlas con los frenos o límites que tradicionalmente habían constreñido la autoridad regia, Gentillet –anticipador de algunos de los planteamientos de Bodino– las entendió y definió como los “fundamentos” y “pilares” que sostenían el edificio de la monarquía y reforzaban la propia *puissance* real. Se exponen, a continuación, algunos de los argumentos y *exempla* con los que Gentillet hizo de la ley sálica, la ley de inalienabilidad de los dominios de la Corona y la convocatoria de los Estados Generales las principales salvaguardas de la *potestas* regia. Este recorrido textual nos permite recuperar el sentido originario de un concepto no unívoco que la historiografía liberal, incurriendo en graves anacronismos, leyó de forma sumaria como el precedente de los frenos introducidos a los poderes ejecutivos en el constitucionalismo moderno.

**Palabras clave:** *Leyes fundamentales, potestas, autoridad, límite, freno, fundamento, constitución.*

## ABSTRACT

In this article, I first reconstruct the polemical context of the French Wars of Religion (1562-1598) in which the concept of *fundamental laws* emerged. Secondly, through an exhaustive reading of the passages that the Huguenot jurist Gentillet dedicated to defining the concept, I make the case that the fundamental laws were originally conceived and invoked in a double sense. While Seyssel (1512) and Beza (1574) tended to identify them with the limits or constraints that had traditionally been placed upon royal authority, Gentillet –anticipating some of Bodin’s later arguments– understood and defined them as the “foundations” and “pillars” that supported the edifice of the monarchy and reinforced royal authority itself. In continuation, I explore some of the arguments and *exempla* that Gentillet employed to argue that the “Salic Law,” the law maintaining the inalienability of the dominions of the Crown, and the convocation of that Estates General were the principal safeguards of royal *potestas*. These additional textual considerations allow me to restore to the concept its original plurality of senses, which the liberal historiography, committing grave anachronisms, has tended to read (simplistically) as the precedent for the constraints put upon executive power in modern constitutionalism.

**Keywords:** *Fundamental Laws, Potestas, Authority, Limit, Constraint, Foundation, Constitution.*

Recibido el 25/04/16. Aceptado para su publicación el 26/10/16.

# La emergencia del concepto de *leyes fundamentales* en la Francia de las guerras de religión (Beza, Gentillet, Bodino)

¿Frenos o pilares de la autoridad regia?

**José Luis Egío**

Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte, Alemania



***Leyes fundamentales, un concepto emergente en la Francia del siglo XVI (Seysssel, Beza). Algunas investigaciones precedentes: Höpfl, Mohnhaupt, Mellet***

De acuerdo al rastreo histórico del concepto *leyes fundamentales* que realizaron en la década de 1980 historiadores del pensamiento político y jurídico como Harro Höpfl o Heinz Mohnhaupt,<sup>1</sup>

---

1 Ver Harro Höpfl. "Fundamental Law and the Constitution in Sixteenth-Century France", en Roman Schnurr (ed.): *Die Rolle der Juristen bei der Entstehung des modernen Staates*. Berlin, Duncker & Humblot, 1986, pp. 327-356; Heinz Mohnhaupt. "Die Lehre von der 'Lex fundamentalis' und die Hausgesetzgebung europäischer Dynastien [1982]", en Heinz Mohnhaupt: *Historische Vergleichung im Bereich von Staat und Recht*. Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 2000, pp. 1-34. Ambos superaron pesquisas poco exhaustivas, como la llevada a cabo previamente por Henri Morel. Aunque el académico provenzal explicó de forma acertada la manera en la que la ley sálica o la prohibición de alienar el dominio real fueron defendidas por separado ya en los siglos XIV y XV como leyes irrevocables de la Corona francesa —es decir, sin aparecer englobadas bajo la denominación de leyes fundamentales—, no registró el uso pionero del término en Beza y Gentillet. La primera referencia a la expresión

cuando los calvinistas Teodoro de Beza –en el *Du droit des magistrats sur leurs sujets* de 1574–<sup>2</sup> e Innocent Gentillet hicieron uso, por primera vez, de dicha expresión en su crítica a la degeneración de las tradiciones políticas que, en su opinión, estaba experimentando el reino de Francia desde el comienzo de las guerras de religión, lo hicieron forjando una categoría novedosa y revestida de una notoria función polémica.

Si seguimos las bien documentadas investigaciones de Höpfl o Monhaupt, el término francés *lois fondamentales* sería absolutamente novedoso, pues no sería posible localizarlo con anterioridad en textos redactados en otras lenguas clásicas y vernáculas, y tampoco lo habrían utilizado previamente ni los principales cronistas franceses del siglo XV (Commynes, Monstretet, etc.) ni los autores de obras histórico-jurídicas publicadas algunos años antes (Du Moulin, Chasseneuz, Grassaille, Hotman, etc.). Tampoco es posible rastrear su uso en el gran referente del pensamiento político francés de la primera mitad del siglo XVI, Claude de Seyssel. El origen del vocablo no se adscribiría, finalmente, a la teología política protestante, puesto que no aparece mencionado en los escritos de Calvino o Lutero.

Tanto de acuerdo a Höpfl como a los trabajos de investigación emprendidos en fecha más reciente por Monhaupt<sup>3</sup> o Mellet,<sup>4</sup> la primera referencia al término *ley fundamental* habría sido la ofrecida por Beza, en la primera edición francesa de su célebre tratado monarcómico, *Du droit des magistrats sur leurs sujets*:

Y aún es preciso señalar este punto, que un Príncipe excediendo en este lugar o cualquier otro que se le parezca, no debe ser inmediatamente considerado como Tirano, por humilde o pródigo que sea, o avariento o entregado a cualquier

---

*lois fondamentales* que encontró Morel data de 1593, cuando el arzobispo de Lyon empleó el término en los Estados Generales celebrados ese año. Morel mencionó también la definición que dio de ellas Loyseau en su *Traité des Seigneuries*, publicado en la fecha tardía de 1601. Ver Henri Morel. "Le rôle des juristes dans la formation de la monarchie capétienne", en: *Mélanges Henri Morel*. Marseille, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 1989, pp. 507-524.

2 [Théodore de Bèze]. *Du droit des magistrats sur leurs sujets. Traitté très-necessaire en ce temps pour advertir de leur devoir, tant les magistrats que les sujets: publié par ceux de Magdebourg l'an M D L: et maintenant revu et augmenté de plusieurs raisons et exemples*. [Genève], [Jacob Stoer], 1574. Algunos meses antes, el tratado fue publicado también en Heidelberg por el editor Mareschal (ver Alain Dufour. *Théodore de Bèze. Poète et théologien*. Genève, Droz, 2014, p. 149).

3 Además del artículo que ya mencionamos, Monhaupt ha seguido trabajando sobre el concepto de *leyes fundamentales* en un artículo posterior (ver Heinz Monhaupt. "Von den 'leges fundamentales' zur modernen Verfassung in Europa. Zum begriffs- und dogmengeschichtlichen Befund (16.-18. Jahrhundert) [1998]", en Heinz Mohnhaupt (ed.): *Historische Vergleichung...*, pp. 35-72; ver también su reciente contribución a un importante diccionario histórico-jurídico alemán: Heinz Monhaupt. "Leges fundamentales", en Albrecht Cordes et al. (eds.): *Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte*. Band III, Lief. 19, Berlin, Erich Schmidt, 2014, columnas 693-695.

4 Ver Paul-Alexis Mellet. "L'ordre des droits: la position de Philippe Duplessis-Mornay dans les années 1570", *Albineana, Cahiers d'Aubigné* N° 18, 2006, pp. 303-324.

otro vicio, la Tiranía conlleva una malicia confirmada junto a la subversión de Estado y de las Leyes fundamentales de un Reino.<sup>5</sup>

Pese al carácter pionero de su mención, el recurso de Beza al concepto de *Loix fondamentales* es indirecto y fugaz. El concepto queda meramente apuntado y no se ofrecen grandes precisiones al respecto. Beza está empleando, en este pasaje, de hecho, el término *loix fondamentales* para definir otro concepto, el de tiranía, que, a diferencia de los abusos fiscales o conductas viciosas en las que ocasionalmente incurrieron los príncipes, debía ser caracterizado como el gobierno que implicaba, al mismo tiempo, una “malicia confirmada” y la “subversión de Estado y de las Leyes fundamentales de un Reino”.

La forma rápida en la que Beza se refirió a las leyes fundamentales en el *Du droit des magistrats*, dando por supuesto que sus lectores sabían a ciencia cierta a qué se refería con el término, resulta indicativo de que aunque no fuera de uso generalizado en la década de 1570, en términos generales, el concepto al que la expresión *loix fondamentales* hacía referencia estaba de algún modo presente en la tradición política francesa.<sup>6</sup>

La lectura de *La Monarchie de France* (1512), del obispo Claude de Seyssel, el gran tratado político de la Francia de principios del siglo XVI, nos permite observar que, aunque el principal consejero de Luis XII no mencionó explícitamente el término ley fundamental, sí se refirió a una serie de “Ordenanzas” de gran importancia para la monarquía francesa. De origen consuetudinario, estas ordenanzas habrían sido detalladas por escrito por varios juristas del reino y aprobadas por los mismos reyes y las principales instituciones del reino en repetidas ocasiones durante la Baja Edad Media. Para Seyssel, las ordenanzas habrían jugado, además, un importantísimo papel en la “conservación del reino en particular y en universal”.<sup>7</sup>

---

5 [Théodore de Bèze]. *Du droit des magistrats sur leurs sujets...*, p. 61: “Et faut encores noter ce point, qu’un Prince excédant en cest endroit ou en quelque autre semblable, ne doit estre incontinent tenu pour Tyran, sous ombre qu’il sera ou prodigue, ou avaricieux, ou addonné à tel autre vice, ains la Tyrannie emporte une malice confirmee avec un renversement d’Estat et des Loix fondamentales d’un Roiaume”.

6 Y no solo, pues el concepto ocupó también un papel destacado en la tradición española de los fueros (ver José Antonio Maravall. *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*. Madrid, Revista de Occidente, 1972, p. 367 y ss.), en la tradición inglesa de la Carta Magna (ver Walter Ullmann. *Principles of Government and Politics in the Middle Ages*. London, Methuen, 1961, pp. 179-189) y en otras muchas monarquías europeas. Los artículos de Monhaupt que hemos mencionado presentan una perspectiva general sobre la forma en la que fueron conceptualizadas e invocadas estas “leyes fundamentales” en las principales monarquías europeas del Antiguo Régimen.

7 Claude De Seyssel. *La Monarchie de France*. Paris, Librairie d’Argences, [1519] 1961, p. 119.

En *La Monarchie de France*, Seyssel concibió estas “ordenanzas” en clave antitiránica, de las que, más tarde, pareció hacerse eco Beza. Las leyes de las que hablaba Seyssel se presentaban, de hecho, como el tercer *frein* –tras la religión y los Parlamentos– al uso de la *puissance absolue* por parte de los reyes galos –tipo de ejercicio de la *potestas regia*, siempre percibido con suspicacia por Seyssel–. El obispo saboyano advertía, además, de forma explícita en su tratado, que en el caso de que algún monarca quisiera derogar o incumplir estas “ordenanzas”, “no se obedecería a sus órdenes”.

Pese a la importancia y precisión de algunas de sus informaciones, en *La Monarchie de France*, Seyssel solo se refirió a una de estas ordenanzas tradicionales, concretamente, a aquella que prohibía la alienación del dominio real. Seyssel insistió en que esta ley servía, ante todo, para evitar que un rey malo, incapaz o mal aconsejado, pudiera hacer uso del patrimonio real a su antojo y entregar de forma arbitraria tierras o recursos del reino a sus favoritos. Para evitar que esto sucediera, proseguía Seyssel, la ordenanza mencionada exigía que toda alienación del dominio real fuera aprobada antes por los Parlamentos y la Cámara de Cuentas. Del mismo modo, todo gasto –ordinario o extraordinario– realizado por el rey debía ser comunicado a la Cámara de Cuentas, que en caso de un mal uso del patrimonio de la Corona podía llegar a obligar al rey a “restituir” todos los bienes de los que injustamente se había apropiado o que había entregado a terceros. La ordenanza de inalienabilidad aparecía, pues, de forma clara, como “un freno a la gran generosidad de los príncipes, tendente a prodigalidad”.<sup>8</sup>

### **Contribución de Gentillet a la consolidación del concepto *leyes fundamentales*. Contexto de redacción del *Discours contre Machiavel* (1576) y las *Remonstrances* de 1574 y 1576**

Regresando de nuevo al contexto de las guerras de religión, encontramos un replanteamiento de la prohibición de la alienación del dominio regio y del concepto de *leyes fundamentales* en otro calvinista notorio, el jurista delfinés, Innocent Gentillet quien, poco después de Beza –en 1576–, apeló también, con una finalidad polémica y antitiránica, al concepto de leyes fundamentales. Ahora bien, a diferencia de Beza y Seyssel, Gentillet se detuvo a definir el concepto e intentó explicar con una

---

<sup>8</sup> Claude De Seyssel. *La Monarchie de France...*, p. 119.

cierta exhaustividad cuáles eran, concretamente, esas leyes u ordenanzas fundamentales del reino de Francia.

La contribución de Gentillet a la consolidación del concepto leyes fundamentales la encontramos plasmada en dos escritos importantísimos para la historia del pensamiento político y jurídico, elaborados durante las guerras de religión: el *Discours contre Machiavel* y la *Briève remontrance à la noblesse de France*, publicados de forma anónima en 1576.<sup>9</sup>

Los escritos de Gentillet que mencionamos reflejaron las principales reivindicaciones de una conjura importantísima para entender el fin de las luchas religiosas en Francia y el destino del reino: la sublevación de los *malcontents* o descontentos. Nos referimos a una conjura nobiliaria que el mismísimo príncipe Francisco de Alençon, hermano de un Enrique III apenas instalado en el trono, se decidió a encabezar en el bienio 1575-1576. Se trata de la primera iniciativa biconfesional promovida en Francia, tras el estallido de las guerras de religión, acaecida tres lustros antes. Contando con el apoyo de casas nobiliarias católicas –como la de los Montmorency– y protestantes –las de Enrique de Navarra, Condé y los principales nobles del denominado partido hugonote–, constituyó la primera manifestación de la tendencia a privilegiar la unión política de Francia por sobre la homogeneidad religiosa del reino, refrendada a finales del siglo XVI con la coronación de Enrique de Navarra como rey de Francia y la promulgación del famoso Edicto de Nantes.<sup>10</sup>

La reivindicación que logró unir a nobles protestantes y católicos en este compás intermedio de las guerras de religión fue el odio común generado por la presencia de numerosos italianos en algunas de las más altas dignidades de la Corona y en los negocios más lucrativos impulsados desde la Corte. En efecto, contando con el apoyo de la Reina Madre Catalina de Médici –viuda de Enrique II y madre del Enrique III en el

---

9 Y con indicaciones de impresión omitidas o deliberadamente erróneas. Ver [Innocent Gentillet]. *Discours sur les moyens de bien gouverner et maintenir en bonne paix un royaume ou autre principauté: divisez en trois parties, asavoir, du conseil, de la religion et de la police que doit tenir un prince: contre Nicolas Machiavel Florentin: à très-haut et très-illustre prince François duc d'Alençon, fils et frère de roy.* [Genève], [Jacob Stoer], 1576. Seguimos la edición contemporánea editada por Charles Edward Rathé y publicada con el título de *Anti-Machiavel* (Genève, Droz, 1968); [Innocent Gentillet]. "Briève remontrance à la noblesse de France sur le fait de la Declaration de Monseigneur le Duc d'Alençon, faite le 18. de septembre 1575", en: *Remontrance au roy tres-chrestien Henry III. de ce nom, roy de France et de Pologne, sur le fait des deux edicts de sa Majesté donnez à Lyon, l'un du X. de septembre, et l'autre du XIII. d'octobre dernier passé, presente année 1574. touchant la necessité de paix, et moyens de la faire.* Aygenstain [Genève], Gabriel Jason [Jacob Stoer], 1576, f. 13r y ss.

10 Más detalles sobre la sublevación de los *malcontents* y el complicado contexto político en el ecuador de las Guerras de Religión, en diversos trabajos de Arlette Jouanna (ver *Histoire et dictionnaire des guerres de religion*. Paris, Robert Laffont, 1998, pp. 237-241) o Mack Holt (ver *The Duke of Anjou and the Political Struggle during the Wars of Religion*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986, pp. 46-49).

trono-, personajes como Alberto de Gondi y Renato Birago se habían hecho en este período con notables fortunas privadas y habían adquirido gran proyección pública al ser nombrados *maréchal* y *chancelier*, respectivamente. Por otra parte, para poder seguir gozando del crédito rápido de los banqueros italianos, “combustible” indispensable para poner en marcha los ejércitos reales ante las repetidas revueltas de la nobleza hugonota durante las guerras de religión, los reyes franceses se habían visto obligados a cederles en arriendo el cobro de varios tributos, en especial los odiosos impuestos ligados a la importación de mercancías en las principales ciudades del reino –de acuerdo con el sistema de *fermes*–,<sup>11</sup> lo que en la Francia de la época generaba todo tipo de especulaciones y críticas con tintes xenófobos.

Gentillet, hábil polemista a la vez que jurista con grandes conocimientos sobre la historia y la tratadística política de su tiempo, no solo se dedicó a azuzar estos motivos de queja en una *Remonstrance* o exhortación a la nobleza de Francia, sino que ya desde 1574, fecha de publicación de una primera *Remonstrance* –dirigida, en este caso, al rey Enrique III– y, sobre todo, en su *Discours contre Machiavel*, mucho más extenso y teórico, se esforzó por presentar a los Gondi, Birago y demás personajes italianos que ocupaban importantes posiciones en la Corte, como fieles seguidores del cruel e impío Maquiavelo, cuyos principales escritos se habían traducido al francés algunos años antes.<sup>12</sup>

El aporte de Gentillet a las reivindicaciones del movimiento *malcontent* permitió, en cierto modo, unificar toda una serie de reivindicaciones económicas, políticas y sociales inconexas a partir de un hilo conductor –Maquiavelo y sus escritos– y transformar una típica discusión sobre demandas –habitual en muchas de las conjuras que precedieron y siguieron el levantamiento de los *malcontents*– en una discusión compleja con profundas implicaciones teóricas. Yendo más allá de las acusaciones particulares contra diversos cortesanos italo-galos en las que insistían

11 En ciudades como París, Marsella, Ruán o Lyon, banqueros italianos como Sardini, el clan de los Gondi –uno de cuyos miembros era Alberto de Gondi, convertido en conde de Retz, que llegó a ser mariscal de Francia y gobernador de la región de Provenza en la década de 1570– o Dadiacetto monopolizaron el arriendo de estas tasas mediante la creación de sindicatos de banqueros-arendatarios, como las *Cinq Grands Fermes*. Ver Henry Heller. *Anti-Italianism in Sixteenth-Century France*. Toronto, University of Toronto Press, 2003, pp. 166-167.

12 Los siguientes artículos ofrecen numerosos detalles sobre el contexto en el que se tradujeron originalmente al francés las obras de Maquiavelo: Nella Bianchi Bensimon. “Présentation” a la traducción de *Il príncipe de Vintimille (Le Prince, de Nicolas Machiavel citoyen et secrétaire de Florence traduit en françoys MDXLVI)*. Paris, ENS LHS, 2005. Disponible en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00703204/document>, acceso 5 de febrero de 2016); Willis Bowen. “Sixteenth Century French Translations of Machiavelli”, *Italica*, Vol. 27, N° 4, 1950, pp. 313-320; Rosanna Gorris Camos. “Dans le labyrinthe de Gohory, lecteur et traducteur de Machiavel”, *Laboratoire italien* N° 8, 2008. Disponible en <http://laboratoireitalien.revues.org/80>, acceso 5 de febrero de 2016.

otros panfletistas,<sup>13</sup> Gentillet apuntó a Maquiavelo como el “autor intelectual” de una transmutación sin precedentes en las leyes y prácticas de gobierno de la Corona gala, y a sus preceptos, con los que se pretendían reemplazar las sabias costumbres político-jurídicas de Francia, como la causa principal de las guerras civiles y calamidades del reino.<sup>14</sup> La amenaza representada por Maquiavelo era especialmente grave para Gentillet, pues hasta las mismas “leyes fundamentales” que durante tantos siglos habían mantenido con vida al reino francés eran violadas continuamente y corrían el riesgo de ser destruidas.

### **Las *leyes fundamentales*, “fundamentos” y “columnas” de la autoridad regia. Importancia de la conceptualización de Gentillet para la revisión de la perspectiva constitucionalista liberal**

A la hora de ofrecer una definición de las leyes fundamentales, Gentillet reflexionó en una dirección que los planteamientos clásicos de Seyssel y la referencia inicial de Beza al término *loix fondamentales* no dejaban entrever. En efecto, mientras que el sucesor de Calvino al frente de la Iglesia de Ginebra parecía equiparar las “leyes fundamentales de un reino” a una especie de barrera legal que las tiranías arrastraban en su loca carrera por deshacerse de todo control efectivo, Gentillet se desmarcó del sentido polémico original y revistió el concepto de *leyes fundamentales* de una dimensión constructiva o positiva. Desarrollando y, a la vez, recogiendo nuevos matices de un concepto complejo, Gentillet hizo de la imposibilidad de alienar las tierras y provincias de la Corona, ya mencionada, y de las también tradicionales ley sálica y obligación de consulta de los Estados Generales, no tanto barreras

---

13 Mona Garloff detalló recientemente las acusaciones con las que se calumnió a los italianos afincados en Francia en la abundante literatura antitransalpina producida durante el levantamiento *malcontent*. Garloff ciñó su estudio a los textos de Gentillet, la *Francogallia* de Hotman (1573), el *Discours merveilleux* (1575), el *Reveille-Matin des François, et leurs voisins* (1574) y *La France-Turquie* (1576). Coincidimos en su interpretación de este antiitalianismo excluyente como parte de una estrategia patriótica destinada a construir una conciencia nacional. Ver Mona Garloff. “Chassez loin de nous les Italiens qu'on hait tant”. *Antiitalianismus in politischen Streitschriften im Umfeld der Bartholomäusnacht (1573-76)*. München, Ludwig-Maximilians-Universität, 2007.

14 [Innocent Gentillet]. *Remonstrance au roy tres-chrestien Henry III. de ce nom, roy de France et de Pologne, sur le fait des deux edicts de sa Majesté donnez à Lyon, l'un du X. de septembre, et l'autre du XIII. d'octobre dernier passé, presente année 1574. touchant la nécessité de paix, et moyens de la faire*. Francfort [Genève], [Jean Berjon por Jean I Lertout], 1574, pp. 150-154.

o frenos a la *puissance* de los reyes franceses, sino *fondements* o *colomnes* de la propia autoridad regia. Desde esta perspectiva, en el *Discours contre Machiavel* y en la *Remonstrance* de 1576 encontramos, en varias ocasiones, la idea de que la supresión o “derribo” de estas leyes-pilares implicaría no el advenimiento de una tiranía –como temían Seyssel y Beza–, sino la ruina misma del “reino, el rey y la realeza que estaban construidas encima”.<sup>15</sup>

De acuerdo a Gentillet, estas leyes positivas, resultado de las sabias “costumbres” políticas que singularizaban a la Corona francesa entre todas las monarquías de la cristiandad, y cuyo respeto había mantenido al reino con vida durante más de mil doscientos años,<sup>16</sup> eran tan importantes para el orden político francés como el respeto de las leyes naturales y divinas, impresas en el corazón de todos los hombres,<sup>17</sup> para el mantenimiento de todo orden político. Mientras que la transgresión de las últimas, como mostraba la historia, conducía a todo reino o república que experimentara la desgracia de ser comandado por gobernantes impíos o empeñados en gobernar contra Dios y la naturaleza a la violencia prepolítica,<sup>18</sup> las leyes fundamentales debían ser consideradas como cláusulas de obligado cumplimiento por parte de los reyes de Francia, al depender de ellas su propia autoridad.

Es importante reseñar que en la teorización de Gentillet las tres leyes fundamentales mencionadas no se definen como “límites”, “barreras”, “frenos” o “bridas” a la acción del monarca, a diferencia de los planteamientos realizado por Seyssel o Beza. Diversos motivos contextuales –en los que no nos detendremos– explican que la reflexión

---

15 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, pp. 147-148: “le royaume, le roy & la royauté qui sont basties dessus”.

16 Encontramos atribuciones muy parecidas de la longevidad del reino galo a la conducta moderada de reyes y súbditos y al respeto general por las leyes en muchos otros juristas coetáneos, aunque sin apelar al término “leyes fundamentales”. Por no referirnos más que a uno de ellos, podemos mencionar al también calvinista Jean de Coras: “comme graces à Dieu nous avons veu nostre royaume s'estre à tousjours, ou la plus part du temps conduit et gouverné, sans estre jamais plus voulu attribuer que les loix l'ont permis, et le conseil l'a trouvé bon, à quoy aussi les sujets ont tousjours tenu la main. Ce qui a fait que ceste monarchie est entrée en l'an douze cents de son aage, sans s'estre jamais alteree, ou dementie du titre de royaume” (*Question politique: s'il est licite aux subjects de capituler avec leur prince*, en Christophe Landré: *Histoire de nostre temps, contenant un recueil des choses memorables passées et publiées pour le fait de la Religion et estat de la France, depuis l'Edict de pacification du 23 jour de Mars, 1568, jusques au jour present*. [La Rochelle], [Barthélemy Berton], 1570, pp. 355-414. Citamos la edición contemporánea de Robert Kingdon. Genève, Droz, 1989, p. 8).

17 Concebidas como barreras esenciales al crimen (“les larcins, les meurtres et massacres, et autres semblables crimes”) y a conductas antinaturales (“les adulteres, les incestes”) que, de acuerdo a la perspectiva clásica de Gentillet sobre el derecho natural y divino, “la raison naturelle et le sens commun nous font avoir en horreur et detestation” (*Anti-Machiavel...*, p. 84).

18 *Anti-Machiavel...*, p. 74.

de Gentillet sobre las leyes fundamentales marchara por un camino distinto al de las recelosas reflexiones recogidas en la *Monarchie de France* o en el *Du droit des magistrats*. Los términos de Seyssel y Beza debían presentarse como demasiado duros para un hugonote deseoso, ante todo, de congraciarse con la nobleza católica implicada en el levantamiento de los *malcontents* y con el rey de Francia, a quien los líderes de la conjura no pretendían en modo alguno destronar, sino arrastrar a una negociación que mejorara su situación en la Corte—desplazando a los consejeros italianos— y diera algunas libertades de culto a los reformados franceses.

Movido, probablemente, por estos condicionantes contextuales, Gentillet operó en sus escritos una transformación semántica importante: por primera vez encontramos un recurso explícito y constante a la noción de *leyes fundamentales* y no a términos anteriores más imprecisos, como las “Ordenanzas” a las que se refería Seyssel. Además, el concepto no es presentado por el jurista calvinista como un “freno” a la autoridad regia, sino que con su empleo Gentillet incide siempre en la función que, en su opinión, cumplían las tres leyes tradicionales arriba mencionadas, la de “fundamentar”, precisamente, la autoridad del rey.

La matización conceptual es importante, puesto que arroja dudas sobre una idea bastante extendida y, a nuestro juicio, anacrónica. Nos referimos a la interpretación del concepto de *leyes fundamentales* del que hicieron uso hugonotes como Gentillet y Teodoro de Beza como una de las supuestas grandes aportaciones de las primeras generaciones de protestantes al constitucionalismo contemporáneo. Por no citar más que un ejemplo de esta perspectiva “clásica”, muy arraigada en la historiografía liberal de los siglos XIX y XX, podemos referirnos a un influyente trabajo del historiador de las ideas William Church, titulado *Constitutional Thought in Sixteenth-Century France* (1941).<sup>19</sup> En su particular descripción de las realidades políticas de la primera modernidad francesa, Church no dudaba en asimilar la naturaleza y funciones de la “Constitución” o “ley fundamental” contemporánea con las de las “leyes fundamentales” a las que se refirieron Seyssel, Beza o Gentillet. La tesis de Church era que desde Seyssel se había consolidado en el pensamiento político francés una noción de *fundamental law* articuladora de un *constitutional system*. Desde su perspectiva, resultaba posible, por tanto, hablar de un sistema constitucional para la Francia de la primera Edad Moderna, en la medida en que este sistema integraba tanto instituciones

---

19 Seguimos una edición posterior. William Church. *Constitutional Thought in Sixteenth-Century France*. New York, Octagon Books, 1969.

estatales perennes, como los Estados Generales, como leyes irrevocables que servían para limitar la autoridad de los monarcas.<sup>20</sup>

La interpretación de Church, que, aunque anacrónica al calificar de “sistema constitucional” los frenos a la autoridad real señalados por Seyssel,<sup>21</sup> puede tener alguna utilidad para entender el pensamiento del obispo saboyano, deja sin embargo, “fuera de juego” a la forma en la que Gentillet teorizó el concepto de leyes fundamentales, entendiéndolas no como límites a la autoridad regia, sino como sus mismos fundamentos. De hecho, pese a haber sido el principal sistematizador del concepto en el siglo XVI, Church marginó a Gentillet en su reconstrucción forzada del “pensamiento constitucional” del siglo XVI y no llegó a mencionarlo ni una vez en el amplio trabajo que dedicó a la historia de las ideas políticas en Francia.

Aunque resulta comprensible la tentación de dejar de lado a un oscuro y, por momentos, farragoso Gentillet, o de atisbar en su conceptualización un antecedente de la noción de constitución histórica o de los mismos prolegómenos del constitucionalismo moderno,<sup>22</sup> que entiende la ley fundamental como límite constitucional al ejercicio del poder por parte de los ejecutivos, nos parece que la interpretación “presentista” y liberal que equipara las leyes fundamentales que se discutían en el siglo XVI con desarrollos y motivaciones jurídicas específicamente contemporáneas es falsa y anacrónica. Se trata de un asunto en el que han insistido historiadores de las ideas particularmente sensibles a la metodología de la historia conceptual, como Martyn Thompson<sup>23</sup> o Harro Höpfl, probablemente el más claro expositor del significado dado por Gentillet al concepto de ley fundamental:

---

20 “The third check upon the exercise of the royal authority Seyssel called *la police*. This limitation was the most complex and likewise the most revealing concerning his constitutional system, since it included both the organized structure of the state and the established law at its basis” (William Church. *Constitutional Thought...*, p. 27).

21 En fecha reciente, Ulrich Langer ha criticado el anacronismo de quienes hablan de Seyssel como un “pensador constitucionalista”. En su opinión, el pensamiento de Seyssel estaría muy lejos de esta extendida interpretación presentista. Desde su perspectiva, el saboyano habría concebido la autoridad real como esencialmente irrestricta y los frenos a la misma como autolimitaciones que los mismos reyes debían fijarse. En este sentido, Seyssel se habría movido en un plano más ético que institucional, recomendando a su príncipe la virtud de la moderación. Ver Ulrich Langer. “Le *frein* du roy est-il une vertu? Éthique et langage symbolique chez Seyssel”, en Patricia Eichel-Lojkine (dir.): *Claude de Seyssel. Écrire l'histoire, penser le politique en France, à l'aube des temps modernes*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 25-42.

22 Una tendencia a la que contribuye también la afinidad terminológica existente entre Constitución y ley fundamental en algunas lenguas europeas. Por ejemplo, en alemán se emplea el término *Grundgesetz*, cuya traducción literal sería la de ley fundamental, para referirse a lo que en castellano designamos como Constitución.

23 Ver Martyn Thompson. “The History of Fundamental Law in Political Thought from the French Wars of Religion to the American Revolution”, *The American Historical Review*, Vol. 91, N° 5, 1986, pp. 1103-1128.

Gentillet no quería restringir la *puissance absolue* del Rey a través de la ley en todas las áreas donde el gobierno consultivo podía ser deseable –él le concedió un derecho independiente de declarar la guerra e imponer los impuestos, por ejemplo–, pero sí quería señalar que había ciertas leyes e instituciones (cotejar su referencia anterior a los *trois estats*, a los cuales incongruentemente describió como una *loy*) que eran fundamentales en el sentido de que eran constitutivas, sea de la función principesca o de su dignidad y derechos, sea del reino, o de ambos, y que por ello no había que dejar que fueran abolidas a discreción por los príncipes maquiavélicos o sus consejeros.<sup>24</sup>

De acuerdo a las palabras de Höpfl, más que poner límites a la autoridad del rey, al que Gentillet le reconoció la legitimidad para ejercer un poder absoluto que le confería el derecho,<sup>25</sup> el juriconsulto hugonote quiso insistir en que si el monarca no respetaba los fundamentos de su propia autoridad, encarnados en la ley sálica, la prohibición de alienar el dominio real o la obligación de convocar los Estados Generales en casos excepcionales,<sup>26</sup> tanto esta autoridad como el propio estado u oficio regio no pervivirían por mucho tiempo en Francia y serían destruidos por enemigos internos y externos.<sup>27</sup> Por ello, Gentillet señaló explícitamente

---

24 Harro Höpfl. "Fundamental Law and the Constitution...", p. 340: "Gentillet did not wish to restrict the King's *puissance absolue* by law in all those areas where government by consultation might be desirable –he conceded an independent right to declare war and impose taxes, for example –but he wished to say that there were certain laws and institutions (cp. his reference to the *trois estats*, above, which he incongruously described as a *loy*) which were fundamental in the sense that they were constitutive either of the princely office or dignity and rights, or the kingdom, or both, and which might thus not be left to be abrogated at the discretion of Machiavellian princes or their advisers".

25 Por ejemplo, en un pasaje del *Discours contre Machiavel* que citamos en la sección anterior (ver *Anti-Machiavel...*, p. 87).

26 Nos parece que Höpfl se equivoca al considerar que Gentillet habla incongruentemente de los Estados como una ley. La ley no serían los mismos Estados, sino la obligación de reunirlos y consultarlos periódicamente.

27 También Monhaupt, en los últimos trabajos que dedicó al concepto de *leyes fundamentales*, dio cuenta parcialmente de la especificidad de la definición de Gentillet, con la que el hugonote alertaba sobre la imposibilidad de suprimir las leyes fundamentales sin destruir la monarquía y el reino "Da auf diesen Gesetzen das Königreich in seiner Gesamtheit beruhe, wird daraus die Folgerung gezogen, daß der König diese Fundamentalgesetze nicht abschaffen könne, was sonst einer Abschaffung des Königtums und des Königsreichs selber gleichkäme" (Heinz Monhaupt. "Von den 'leges fundamentales'...", p. 44; ver también "Leges fundamentales...", columna 694). Consideramos, en todo caso, que la singularidad de la posición de Gentillet no fue evaluada en su justa medida por Monhaupt. Parece tomar, como referencias interpretativas, monografías precedentes que, por lo general, tienden a unificar a todos los tratadistas calvinistas de la década de 1570 en un frente común monarcómico, en lucha por limitar la autoridad regia mediante la invocación de principios de gobierno consuetudinarios –entre los cuales se contarían las leyes fundamentales invocadas por Gentillet o Beza–. Se trata de obras como la de André Lemaire (ver *Les lois fondamentales de la monarchie française d'après les théoriciens de l'ancien régime*. Paris, Fontemoing, 1907), por lo general plagadas de errores sobre la vida y obras de Gentillet (reproducidos en Heinz Mohnhaupt. "Die Lehre von der 'Lex fundamentalis'...", p. 15). Hemos tratado de corregir algunos de los errores repetidos por la historiografía a propósito de Gentillet y sus escritos en nuestra tesis doctoral *Calvinismo*,

que leyes como la que prohibía la alienación de las tierras del reino, la que excluían del trono a las mujeres o la que obligaba a reunir y consultar los Estados Generales redundaban en beneficio de la Corona, pero, sobre todo, favorecían al mismo príncipe, al constituir las “columnas sobre la cual su realeza y su estado están fundados”.<sup>28</sup> En una lectura atenta del *Discours contre Machiavel* podemos distinguir varios pasajes en los que Gentillet advierte a su príncipe contra innovaciones legales mayúsculas que, de llevarse a cabo, provocarían “su propia ruina”: “Puesto que si un príncipe tuviera el poder de derribar los fundamentos de su principado, él se derribaría y arruinaría a sí mismo, y su estado no duraría nada, porque el primer aturdido e insensato que lograra ello, habría de subvertirlo de pies a cabeza”.<sup>29</sup>

En la *Remonstrance* de 1576, el carácter de las leyes fundamentales como soporte de la autoridad regia es ilustrado de forma aún más clara. Gentillet recurre a la metáfora del “edificio” y del “cimiento” para ilustrar no solo las relaciones de rey y leyes fundamentales, sino incluso sus respectivas posiciones físicas. Como señalaba Gentillet haciéndose eco de un lugar común o “común proverbio” protoabsolutista,<sup>30</sup> el rey estaba ciertamente por encima de la ley. Ahora bien, el verdadero lugar que el monarca ocupaba en relación con la ley era similar a la posición de todo edificio respecto a su cimiento. Siguiendo adelante con las implicaciones de su metáfora jurídico-espacial, Gentillet consideraba que la posición de superioridad en la que se encontraba el rey con respecto a la ley, le daba, ciertamente, la posibilidad de destruirla, pero el precio a pagar sería, con toda seguridad, el “derrumbamiento” de sí mismo:

Y aquellos que dicen como un proverbio común que el Príncipe se encuentra por encima de la ley, lo dicen bien, pero lo comprenden mal, ya que entienden que él se encuentra por encima de la ley para poderla quebrantar y abolir a voluntad; pero en realidad él se encuentra por encima de la ley como el edificio se encuentra por encima de su cimiento, el cual no se puede derribar sin que caiga el edificio. Así, cuando se derriban las leyes fundamentales de un reino, el reino, el rey y la realeza que han sido erigidos por encima, caen de cuando en cuando.<sup>31</sup>

---

*Galicismo y Antimaquiavelismo en el pensamiento político de Innocent Gentillet (1532-1588)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2016.

28 *Anti-Machiavel...*, p. 77: “colomnes sur laquelle sa royauté et son estat sont fondez”.

29 *Anti-Machiavel...*, p. 75: “Car si un prince avoit pouvoir d'abbatre les fondemens de sa principauté, il s'abbatroit et ruinerait soy-mesme, et son estat ne durerait point: parce que le premier estourdy et mal sage qui y parviendroit, le renverseroit sans dessus dessous”.

30 Repetido, por ejemplo, en *Les six livres de la République*, donde Bodino eximía al rey o magistrado creador de la ley del deber de cumplirla –en una crítica directa a Cicerón– y le concedía también posibilidades irrestrictas para cambiarla o derogarla. Ver Jean Bodin. *Les six livres de la République*. Paris, Jacques Dupuys, [1576] 1583, p. 443.

31 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 147: “Et partant ceux qui disent comme par commun proverbe, que le Prince est par dessus la loy, ils disent bien, mais ils l'entendent

Para Gentillet, las pocas leyes fundamentales se distinguían, por consiguiente, de las “muchas” ordinarias por el carácter esencial que las primeras tenían para “la conservación del comandante y los comandados”. En cambio, el resto de leyes podían ser cambiadas o abolidas según la “circunstancia de los tiempos”, sin que ni siquiera los más afectados por los cambios pudieran resistir la autoridad regia o hacer grandes reproches al rey y sus consejeros.<sup>32</sup>

### ***Leyes fundamentales* señaladas en el *Discours contre Machiavel*. La ley sálica, primera salvaguarda de la autoridad real frente a las presiones internas y externas en las coyunturas sucesorias**

Para comprender el sentido dado por Gentillet al concepto de *ley fundamental* hemos de atender, también, a la forma en la que el hugonote se refirió en el *Discours contre Machiavel* a cada una de las tres leyes englobadas bajo esa denominación. La primera ley mencionada por el jurista es la ley sálica, que impedía el acceso de las mujeres al trono. Aunque Gentillet fue, como otros muchos tratadistas de la primera Edad Moderna, un claro representante del patriarcalismo clásico, y se hizo eco, en este sentido, de vetustísimos prejuicios que negaban que las mujeres tuvieran capacidad para gobernar –diagnosticó, concretamente, en el “sexo femenino” una “imbecilidad e incapacidad para saber mandar”–, no elogió tanto la ley sálica por impedir el gobierno “antinatural” de las mujeres, sino, “principalmente”, por impedir que príncipes “extranjeros” –casados con una hipotética reina de Francia– llegaran a dominar el reino. Desde su perspectiva patriótica, Gentillet se expresó en los siguientes términos:

La ley sálica (que es observada en Francia y en toda Alemania) no ha sido concebida solamente para excluir a las mujeres de la sucesión a la corona y de la dominación soberana, a causa de la imbecilidad e incapacidad para saber mandar que le es propia al sexo femenino; puesto que el sexo masculino también tiene con frecuencia tales incapacidades. Pero principalmente ha sido concebida la ley sálica con el fin de que, por medio de los matrimonios, los extranjeros no puedan acceder a dicha sucesión a la corona.<sup>33</sup>

---

mal: car ils entendent qu'il soit par dessus la loy pour la pouvoir casser & abolir à plaisir: mais à la verité il est par-dessus la loy, comme l'edifice est par-dessus son fondement, lequel on ne peut abbatre sans que l'edifice tombe. Aussi quand lon abbat les loix fondamentales d'un royaume, le royaume, le roy & la royauté qui sont basties dessus, tombent quand et quand”.

32 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 148.

33 *Anti-Machiavel...*, p. 157: “La loy salique (qui est observee en France et par toute l'Alemagne) n'a pas esté faicte seulement pour folclore les femmes de la succession de la couronne, et de

Patriarcalismo y patriotismo se encuentran, pues, en la consideración de que una reina-mujer sería manipulada y gobernada –como era natural e inevitable– por su consorte extranjero, justificación fundamental de la ley sálica. En este sentido, Gentillet asimila el, en su opinión, buen sentido ancestral de los franceses (“no habiendo nuestros ancestros querido sufrir jamás que las mujeres reinaran y dominaran sobre ellos”), con su odio característico a la dominación extranjera, de la que los franceses habrían dado muestras incluso bajo la dominación romana<sup>34</sup>.

En su *Discours contre Machiavel*, Gentillet se refirió a una situación acaecida en la época de guerras incesantes entre Francia e Inglaterra, para ilustrar los peligros de una eventual abolición de la ley sálica. Gentillet trajo a colación, en concreto, las presiones ejercidas por Felipe de Borgoña sobre Carlos VI para que, en un período en el que buena parte del reino había sido invadido por los ingleses, pusiera fin a la guerra mediante la siguiente concesión: como dote de boda, la entrega del reino de Francia a su hija Catalina, a ligar inmediatamente en matrimonio con Enrique V de Inglaterra, aliado de los borgoñones en varias fases de las guerras franco-inglesas. De acuerdo al relato de Gentillet, si la Corona sobrevivió a esta delicada coyuntura se debió, precisamente, a que “ceste donation ne tint point, comme ayant esté faite contre la loy salique”.<sup>35</sup>

Pese a que la designación explícita de la ley sálica como una “ley fundamental del reino” fue una aportación pionera de Gentillet, su interpretación de esta y el episodio histórico mencionado constituían lugares comunes de la reflexión jurídica en el siglo XVI. Ya mucho antes, en torno a 1420, el jurista Jean de Terre Rouge o de Terrevermeille había sentado en el *Tractatus de iure futuri successoris legitimi in regni hereditatis* la base de los argumentos jurídicos<sup>36</sup> con los que oponerse a la alienación del reino por parte de un Carlos VI al que Enrique V quería forzar a nombrarlo heredero. Los escritos de Terrevermeille, reeditados varias veces en el siglo XVI,<sup>37</sup> fueron considerados como “hitos” o pruebas

---

la domination souveraine, pour raison de l'imbecilité et incapacité à bien commander, qui est au sexe féminin: car au sexe masculin arrivent souvent telles incapacitez. Mais principalement a esté faicte la loy salique, afin que par mariages les estrangers ne puissent parvenir à ladite succession de la couronne”.

34 “des le regne de l'empereur Tyberius commencerent à regimber et se fascher d'estre dominez par princes d'autre nation que la leur” (*Anti-Machiavel...*, pp. 75-76).

35 *Anti-Machiavel...*, p. 76.

36 Henri Morel apuntó a Terrevermeille como el primer jurista en distinguir claramente entre el patrimonio privado del rey –los campos, casas o castillos que este podía legar por vía testamentaria– y el patrimonio de la Corona –patrimonio público, sometido al régimen de sucesión simple, marcado por la costumbre de privilegiar al varón primogénito–. Con esta distinción, Terrevermeille habría convertido a la Corona francesa en inalienable. Ver Henri Morel. “Le rôle des juristes...”, pp. 517-519.

37 Editado, en primer lugar, por Jacques Bonaud de Sauset, con el título *Contra rebelles suorum regum* (Lyon, Constantin Fradin, 1526) y, más tarde, por el calvinista François Hotman, quien

históricas de la pervivencia de la ley sálica en el marco jurídico-político francés y de su carácter no derogable.<sup>38</sup>

En la perspectiva adoptada por Gentillet, la ley sálica no podía ser entendida como un impedimento o barrera al uso de la autoridad, por parte del rey, en la administración del reino. Impedía, ciertamente, al monarca reinante nombrar un sucesor, pero esta aparente limitación era entendida por Gentillet y por muchos de sus coetáneos en un sentido radicalmente contrario, dado que en la propia historia del reino la ley sálica aparecía, precisamente, como una salvaguarda esencial de la persona y la autoridad real. Ante el automatismo con el que las cuestiones sucesorias quedaban reguladas por la ley sálica, los monarcas franceses se veían libres de las desagradables y peligrosas presiones internas y externas que caracterizaban la vida política de otras monarquías en los períodos de transición entre reinados. De este modo, la ley sálica aparecía, para Gentillet, no como un freno de la autoridad regia, sino como el instrumento jurídico que permitía, precisamente, un ejercicio pleno y no condicionado –por terceros– de la misma hasta el último instante de vida de cada rey de Francia.<sup>39</sup>

## **La ley de inalienabilidad de los dominios de la Corona, sostén fundamental de la monarquía francesa. Salidas airoosas de Francisco I y otros reyes en manos del enemigo**

En la teorización de Gentillet, la ley de inalienabilidad de los dominios de la Corona contribuía igualmente a reforzar la autoridad real y era

---

recurrió a Terrevermeille en la fecha crítica de 1585 con la intención de sostener los derechos al trono del todavía reformado Enrique de Navarra. Ver Jean De Terrevermeille y François Hotman. *Disputatio de controversia successionis regiae. Tractatus de iure legitimi successoris*. [Ginebra], Nicolaus Panningerus [Jacob Stoer por Jacques I Chouet], 1585.

38 Los tres tratados que se conocen de Jean de Terrevermeille fueron publicados recientemente por Ralph Giesey (2010) en una edición online, disponible en [http://www.regiesey.com/terrevermeille/terrevermeille\\_home.htm](http://www.regiesey.com/terrevermeille/terrevermeille_home.htm), acceso el 5 de febrero de 2016. Para comprender la importancia de este jurista medieval en el pensamiento político francés del Antiguo Régimen, ver Jean Barbey. *La Fonction royale. Essence et légitimité d'après les Tractatus de Jean de Terrevermeille*. Paris, Nouvelles Éditions Latines, 1983.

39 Idea recogida también por Grocio en su *De iure belli ac pacis* (L. II, Cap. VII, § XIV). El razonamiento de Grocio lo parafrasea Monhaupt en uno de sus artículos sobre el concepto de "leyes fundamentales": "Der Sicherheit der Rechtslage über die Sukzession auf der einen Seite entsprach auf der anderen Seite die Sicherheit und Geschlossenheit der Herrschaft und des Territoriums" (Heinz Mohnhaupt. "Die Lehre von der 'Lex fundamentalis...'", p. 4). Pese a hacerse eco de esta dimensión esencial de la ley sálica y, en general, del concepto de ley fundamental, Monhaupt sigue apegado a la perspectiva constitucionalista clásica que concibe necesariamente las leyes fundamentales como un contrato entre el príncipe y los Estados cuyo contenido y finalidad es la limitación del poder del soberano (Heinz Mohnhaupt. "Die Lehre von der 'Lex fundamentalis...'", p. 7), ideas ausentes en la conceptualización gentilletiana de las leyes fundamentales.

otra garantía fundamental de un ejercicio pleno de la misma. El fin esencial de la ley era, en este caso, el de evitar que el reino galo pudiera ser disgregado en el caso de que un rey francés se viera forzado por las circunstancias<sup>40</sup> a entregar una parte de los dominios de la Corona a sus enemigos, como había sucedido durante el reinado de un Juan II capturado por los ingleses. Para probar el papel de baluarte de la autoridad regia que representaba esta ley, no hacían falta complejas pesquisas en la historia remota de la monarquía. Sin ir más lejos, durante el reinado de Francisco I, era precisamente la ley de inalienabilidad la que había permitido “restaurar” la autoridad y el crédito político del monarca derrotado y hecho prisionero por Carlos V. Como recordaba el mismo Gentillet, en los Tratados de Madrid, un Francisco I prisionero y “desautorizado” se había comprometido a entregar Borgoña a Carlos V. Para impedir caer en poder de un monarca extranjero, los Estados de Borgoña<sup>41</sup> habían invocado, precisamente, la ley fundamental de inalienabilidad del dominio regio. En este caso, la ley había resultado salvífica, dando al traste con los planes de Carlos V para menguar Francia y tener continuamente cercados a su capital y a su rey.

Gentillet insistía en que invocando la ley de inalienabilidad, los Estados de Borgoña no habían contestado ni menguado, en modo alguno, la autoridad real, sino que la habían defendido con uñas y dientes y, en cierto modo, “restaurado”, superando la delicada situación en la que hechos bélicos adversos habían colocado a Francisco I. Para Gentillet, la conducta subsiguiente del monarca galo, que aprovechó hábilmente la aparente resistencia institucional de los Estados de Borgoña para deshacerse alegremente de las promesas contraídas en su prisión madrileña, ilustraba también de forma contundente la naturaleza no limitativa de la segunda ley fundamental.

### **La convocatoria habitual de unos Estados Generales con funciones consultivas, tercera ley fundamental. Toma de distancia de Gentillet con respecto a sus correligionarios “monarcómacos”**

El autor del *Discours contre Machiavel* hizo, finalmente, de la convocatoria de los Estados Generales o asamblea de los tres estados del reino

---

40 Caso, por ejemplo, de ser derrotado y capturado por un monarca extranjero.

41 Según relató Martin Du Bellay en sus *Mémoires*, la crónica seguida por Gentillet en este pasaje del *Discours contre Machiavel*. Ver Martin Du Bellay. *Les Mémoires de Messire Martin Du Bellay, seigneur de Langey*. Paris, L'Huillier, 1571.

de Francia la tercera y última ley fundamental no derogable. Este desarrollo teórico tiene de nuevo un correlato contextual, ya que, como portavoz destacado de las peticiones de los *malcontents*, Gentillet se mostró muy insistente a la hora de reclamar que los Estados Generales se reunieran con urgencia una vez que los combates hubieran cesado. De hecho, los hugonotes habían puesto, en esta institución, las esperanzas de una reforma del reino desde que el mismo hermano del rey, Francisco de Alençon, reclamara su convocatoria al adherirse a la sublevación *malcontent* en 1575.

La importancia de este aliado estratégico y el papel que podía llegar a desempeñar en el futuro, si la enfermedad se cebaba con Enrique III del mismo modo que lo había hecho con sus hermanos mayores y heredaba el trono, llevaron a Gentillet a dedicarle la *Remonstrance* que escribió algunos meses más tarde, en la que consideraba al hermano del rey como la figura salvífica que pretendía “conserver les anciennes loix & statuts du royaume” apoyándose en sus súbditos naturales, a los que con gran magnificencia y altura de miras pretendía dar voz en una próxima reunión de los Estados Generales. El jurisconsulto delphinés se esforzó por dejar claro que los participantes en la revuelta no pretendían llevar a cabo innovaciones audaces, sino “conservar” y “restaurar las antiguas leyes y estatutos del reino” haciendo que la Corona volviera a “su esplendor original”. Para el logro de esa restauración, ningún medio podía ser mejor que el recurso, también tradicional, a una asamblea de los Estados, en la que fueran los súbditos naturales representantes de cada estamento los que tuvieran voz y voto y no un Consejo del rey corrompido y dominado por extranjeros hostiles a Francia y a su forma tradicional de gobierno:

Y para hacer eso no pretendemos usar o valerlos de otros medios que no sean aquellos con los que nuestros predecesores se valieron –y que se han empleado todo el tiempo en este reino, cuando se trata de la reformation y la justicia (que son las columnas de todas las monarquías) y de volver a colocar a este reino en su primer esplendor, dignidad y libertad–, a saber, por medio de una asamblea general y libre, de la cual todos los extranjeros estén excluidos.<sup>42</sup>

Desde esta perspectiva, que idealizaba ciertamente las complejas relaciones entre los reyes franceses y la institución de los Estados Generales a lo largo de la historia, obviando a propósito los enfrentamientos y

---

42 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 140: “Et pour ce faire nous n’entendons user ou nous aider d’autres moyens, que de ceux desquels nos praedecesseurs se sont aidez, & qui sont usez de tout temps en ce royaume, quand il est question de la reformation & iustice (qui sont les deux colonnes de toutes monarchies) & de remettre ce royaume en sa premiere splendeur, dignité & liberté, à sçavoir par une assemblee generale & libre, de laquelle tous estrangers soyent excus”.

episodios de tensión que habían tenido lugar en diversas reuniones de los mismos en los siglos XIV y XV,<sup>43</sup> los Estados se convertían en uno de los “pilares” o “columnas” del reino –equiparables, en este sentido, a la ley sálica y a la ley de inalienabilidad de los dominios de la Corona– y el recurso a un Consejo plural, en una máxima de gobierno justo y eficaz a la que solo los maquiavélicos “enemigos de la cosa pública” y de la “monarquía” podían poner reparos.

Gentillet se refirió concretamente a aquellos que, inspirados –según su hipótesis antimachiavélica– por las ideas de Maquiavelo, contrarias a que el príncipe se rebajara a debatir las líneas que debían seguirse en la política interior y exterior de la Corona en una asamblea abierta, consideraban peligroso que se reunieran los Estados Generales, llegando a calificar las exigencias que los hugonotes habían formulado para que se reunieran con urgencia de “crimen de lesa majestad” y estrategia orientada a constreñir la autoridad regia.<sup>44</sup>

En la perspectiva política de Gentillet, que hace de los Estados Generales uno de los pilares del reino, los Estados aparecen, al contrario, como el principal garante de la continuidad de la Corona francesa y su forma de gobierno monárquica a lo largo de la historia. El hugonote apuntó, en concreto, al papel continuista y estabilizador que habían jugado en determinadas crisis políticas derivadas de la demencia y la enfermedad de algunos reyes franceses o en momentos en los que el titular del cetro regio había sido un rey menor de edad, incapacitado para gobernar sin un consejo regente.

Haciendo un breve repaso a estos episodios en las crónicas de la monarquía francesa, Gentillet recordó el apoyo dado por los Estados a los reyes y dinastías reinantes en los episodios, ya mencionados, de captura de reyes franceses en combate (Juan II y Francisco I), en las crisis de demencia padecidas por Carlos VI o al nombrar regentes durante las

---

43 Una obra reciente analiza la discusión sobre el papel de los Estados Generales en la monarquía francesa y la forma en la que sus recurrentes conflictos con los reyes fueron vistos por los cronistas franceses de los siglos XIV y XV. Ver Sandra Weferling. *Spätmittelalterliche Vorstellungen vom Wandel politischer Ordnung: französische Ständeversammlungen in der Geschichtsschreibung des 14. und 15. Jahrhunderts*. Heidelberg, Winter, 2014.

44 “Et partant, c’est chose estrange, damnable et pernicieuse, ce que ces estrangers, qui gouvernement à present la France, osent impudemment mettre en avant, que c’est crime de lese majesté de parler de tenir les Estats. Au contraire, l’on peut dire que c’est crime de lese majesté de vouloir abolir les Estats: et que ceux qui veulent empescher qu’ils ne se tiennent es cas susdits (mesmes pour la reformation plus que necessaire de tant d’abus qu’iceux estrangers ont introduits en France) sont eux-mesmes coupables de lese majesté. Et à la verité, telles gens meriteroyent qu’on leur fist leur proces, comme à ennemis de la chose publique, qui veulent subvertir et abbatre les fondemens sur lesquels nos ancestres ont par grande prudence fondé et estably l’estat de ce beau et excellent royaume” (*Anti-Machiavel...*, p. 77).

minorías de edad del propio Carlos VI y Carlos VIII.<sup>45</sup> En situaciones de este tipo se observaba claramente que los Estados no suponían un límite u obstáculo a la autoridad real, sino su más firme sostén, al proteger, precisamente, a los reyes en situaciones críticas y evitar que enemigos internos y externos aprovecharan una determinada coyuntura excepcional para tumbar el “edificio” de la monarquía.

En todos los casos mencionados, la administración temporal del reino había sido confiada a un número amplio de personas. Se trataba de episodios históricos en los que los criterios políticos seguidos para resolver una crisis de autoridad coyuntural habían sido radicalmente distintos a los defendidos por la florentina Catalina de Médici<sup>46</sup> y los italianos “maquiavélicos” que dominaban el Consejo privado del rey cuando, la temprana e imprevista muerte de su esposo Enrique II –fallecido a los cuarenta años como resultado de un accidente en un juego de lanzas– dejó a tres príncipes niños al frente de la Corona.

Aunque Gentillet no criticó directamente a la Reina Madre en este pasaje, la violación flagrante de las reglas seguidas en regencias anteriores parece planear sobre la perspectiva histórica planteada en el *Discours contre Machiavel*. Tratados contemporáneos publicados por otros polemistas afines al levantamiento *malcontent* habían denunciado, precisamente, las maniobras de Catalina para evitar que en los Estados Generales de Orleans se la apartara del manejo de los asuntos del reino y se nombrara a los regentes adecuados –es decir, masculinos y súbditos naturales– como la causa principal de la degeneración política y económica del reino y de la misma guerra civil.<sup>47</sup> Como mostraba la reciente implosión de la Corona, el intento maquiavélico de abolir los Estados Generales, manipulados o continuamente postergados bajo la consigna de que “exigir su reunión era un crimen de lesa majestad”, implicaba la destrucción del reino y de la propia realeza, que no podía sostenerse sin la “columna” que la había mantenido a flote a lo largo de la historia y en tantas coyunturas delicadas.

---

45 Ver *Anti-Machiavel...*, pp. 70-72.

46 Su origen florentino no fue un elemento secundario en la campaña emprendida contra ella por los polemistas hugonotes y por los católicos descontentos al ver el reino francés en manos de una regente extranjera. Como florentina, se daba por hecho que Catalina ejercía el gobierno de acuerdo a las “perniciosas” máximas maquiavélicas.

47 “En somme, elle s’insinue si subtilement, que nonobstant les oppositions d’aucuns des deputez des Estats, fondées sur l’authorité de nostre Loy Salique, et les mauvais succez du gouvernement des femmes en ce royaume, le Roy de Navarre y condescendant par nonchalance, et les deputez s’y rendans moins restifs par le peu de soin qu’ils voyoyent en luy, le gouvernement est deferé à la Roine, comme personne qui procureroit le bien du Roy son fils, et par consequent de son royaume, comme une vraye mere” (*Discours merveilleux sur la vie, actions et deportements de Catherine de Médicis, Royne-mère*. Genève, Droz, [1575] 1995, p. 157).

## Leyes fundamentales y reclamaciones específicas del levantamiento *malcontent* en la *Remonstrance* de 1576. Nuevas salvaguardas de la *puissance* regia frente a la dominación extranjera

En la *Remonstrance* de 1576, la lista escueta de leyes fundamentales presentada en el *Discours contre Machiavel* parece ampliarse y, a primera vista, podríamos considerar que ambos escritos se contradicen. Lo cierto es que al mezclar los principales desarrollos teóricos del *Discours contre Machiavel* con algunas de las reclamaciones formuladas por el príncipe Francisco de Alençon y los líderes del levantamiento de los *malcontents*, avaladas en esta *Remonstrance*, Gentillet se esforzó por adaptar su doctrina general al contexto y demandas de los sublevados. Estas consideraciones estratégicas llevaron a Gentillet a presentar al hermano del rey y sus aliados como defensores tenaces de las “leyes fundamentales” del reino.

Gentillet recurrió, en su *Briève remonstrance a la noblesse de France*, a calcar un esquema tripartito precedente, en el que Religión, Justicia y Policía [*Police*] eran presentados como los pilares de todo reino bien ordenado. Concebido originalmente por el influyente Claude de Seyssel, en este esquema, las leyes, costumbres e instituciones esenciales de todo reino se ordenaban en torno a los tres pilares o columnas mencionadas, metáfora que, como vimos, Gentillet también había utilizado para referirse a las leyes fundamentales que sostenían la Corona.<sup>48</sup>

Entre las leyes de naturaleza religiosa designadas como “fundamentales” en la *Remonstrance*, Gentillet señaló el cristianismo, un componente normativo que, en su opinión, resultaba consustancial a la *Tres-chrétienne* monarquía de Francia y se encontraba amenazado por el ateísmo de los discípulos de Maquiavelo que, fácticamente, gobernaban el reino galo. El escrito de Gentillet proporciona interesantes indicios del alto grado de difusión que, en este período, habrían alcanzado los escritos del secretario florentino en Francia, “más comunes que nada” y “en las manos de todo el mundo”:

Puesto que cada uno sabe y ve que ellos desprecian abiertamente toda piedad, y que han dado fama a un malvado y reprobable libro escrito por un Maquiavelo italiano (lleno de desprecio por la religión cristiana), el cual, hace tiempo, han hecho traducir e imprimir en francés, con el propósito de que el propio vulgo pueda ser infectado con su veneno, y así ya es más común en las manos de cada uno que cualquier otra cosa.<sup>49</sup>

---

48 Lo que introduce una cierta confusión en los planteamientos de Gentillet.

49 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 149: “Car chacun sçait & voit que tout

Entre las leyes fundamentales correspondientes al ejercicio de la justicia, Gentillet citó las que prohibían la venta de los oficios reales y vetaban el disfrute de los mismos y de todo beneficio eclesiástico electivo a los extranjeros. Para Gentillet se trataba de una ley fundamental en tanto que “*coustume generale de France, de tout temps immemorial auparavant observee*”<sup>50</sup> y recogida en ordenanzas como las dictadas por Carlos VII en 1431 y Luis XI en 1464. Como denunciaba Gentillet, tales costumbres y ordenanzas se encontraban del todo abandonadas en un tiempo en el que los principales oficios de la justicia –y hasta el mismo cargo de *chancelier*, como apuntaba Gentillet sin mencionar expresamente a Renato Birago, titular de la cancillería–, estaban en manos de italianos. Se daba, además, la circunstancia de que los altos oficiales extranjeros eran especialmente “adictos” a la práctica de la venalidad:

Ahora bien, todo eso no procede más que de la avaricia de los extranjeros, quienes encuentran los últimos réditos en la venta de cargos tan claros y traslúcidos, y quienes saben sacarles provecho tan bien que no se dedican a otra que a multiplicar tales cargos hasta el infinito, de modo que todos los días obtienen de ellos sus beneficios.<sup>51</sup>

En lo tocante a las leyes fundamentales de carácter político, Gentillet se refirió a la ley sálica –a la que había concedido también un lugar importantísimo en el *Discours contre Machiavel*–. Para el hugonote se trataba de un fundamento jurídico de la Corona violado flagrantemente por una Reina Madre florentina –aludida también de forma indirecta– que no había tenido escrúpulos a la hora de atribuirse indebidamente la regencia del reino a la muerte de Enrique II. Además de la ley sálica, Gentillet recordó la prohibición de sacar dinero y metales preciosos fuera del reino, otra costumbre inveterada recogida en ordenanzas como las publicadas en 1228 por Luis IX y reiterada después por reyes como Felipe IV, Luis XI, Francisco I y Enrique II<sup>52</sup>, y que en la calamitosa

---

ouvertement ils mesprisent toute pieté, & quilz ont donné vogue à un meschant & damnable livre escrit par un Machiavel Italien (plein du mespris de la religion Chrestienne) lequell ils ont fait pieça traduire & imprimer en François, afin que le vulgaire mesme puisse estre infecté de leur poison: de sorte qu'il est desja si commun és mains de chacun que rien plus”.

50 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 151.

51 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 156: “Or tout cela ne procede que de l'avarice des estrangers, qui trouvent les deniers casuels de la vente des offices si claires & frians, & qui en sçavent si bien faire leur profit qu'ils ne s'estudient à autre chose qu'à multiplier iceux offices en nombre infini, afin que tous les jours leur en viennent des escheutes”.

52 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, p. 159. Nótese cómo Gentillet insiste una y otra vez en la misma idea, la de negar que los cambios políticos que estaban teniendo lugar en el reino se debieran a un proyecto de larga duración tendente a la concentración de las principales potestades de gobierno en la figura del monarca, en marcha desde, al menos, el reinado de Francisco I. Fiel a su estrategia patriótica y antiextranjera, el hugonote hacía

situación por la que atravesaba el reino se violaba flagrantemente, al permitir que los italianos –y, en menor medida, los lorenos– manejaran a su antojo el patrimonio del rey y de la Corona y “esquilmaran” a los cándidos franceses con sus fraudulentos servicios bancarios:

Y en todo momento cada uno sabe y ve cómo los extranjeros no dejan de esquilmar al reino de dinero, acumulando grandes tesoros y tiendas, unos en Italia, otros en Lorena, otros en otro lugar, gracias a la ruina del rey y de su pueblo. Y esto lo hacen por medio del gran manejo de deniers que obtienen de los grandes estados, utilidades, granjas y aduanas que poseen en el reino, contra las leyes de este. Y también por medio de las grandes usuras que ejercen en sus bancos, intercambios y negociaciones, cosa igualmente contraria a las leyes del Reino.<sup>53</sup>

Pese a que el tratamiento de las leyes fundamentales es más superficial y contextual en la *Remonstrance* de 1576 que en el *Discours contre Machiavel*, por tratarse el primero de un memorial-panfleto que intentaba dar a conocer a lectores de muy diversa formación y condición social las reclamaciones de un grupo de conjurados –y que, por ello mismo, desde el punto de vista teórico, debe ser considerado como menos importante que el *Discours*–, Gentillet no cambió su perspectiva general. Ciertamente, el hugonote incluyó en este segundo intento de conceptualización de las leyes fundamentales algunos matices distintos y dio un listado de estas, bastante más amplio que en su gran tratado teórico. Sin embargo, cabe indicar, por un lado, que la gran mayoría de las leyes de justicia y *politice* mencionadas en la *Remonstrance*, contrarias a que los oficios reales y beneficios fueran entregados a los extranjeros o a que se permitiera a estos sacar del reino moneda y metales preciosos, pueden ser consideradas como desarrollos secundarios de la ley fundamental básica que prohibía la alienación del dominio real, mencionada también en el *Discours contre Machiavel*. Por otro, pese a las diferencias evidentes entre uno y otro escrito, la idea esencial recogida por Gentillet en el concepto leyes fundamentales no parece sufrir grandes cambios. Tanto en el *Discours* como en la *Briève remonstrance a la noblesse de France*, nos encontramos con costumbres inveteradas, plasmadas también en diversas ordenanzas reales y que no pueden ser consideradas, en realidad, como límites al ejercicio

---

responsable de todas las calamidades del reino a los italianos.

53 *Briève remonstrance a la noblesse de France...*, pp. 159-160: “Et toutesfois chacun scait et voit comment les estrangers ne cessent d’espuiser le royaume d’argent, dont ils accumulent de grands thesors & magasins, les uns en Italie, les autres en Lorraine, les autres ailleurs, à la ruine du roy & de son peuple. Et ce font-ils par le moyen du grand maniemment de deniers qui leur reviennent des grands estats, benefices, fermes & douenes qu’ils tiennent au royaume, contre les loix d’iceluy. Et par le moyen aussi des grans usures qu’ils exercent en leurs banques, changes, & negociations, chose semblablement contraire aux loix du Royaume”.

de la autoridad real, sino como salvaguardas de la *puissance* regia frente a la dominación extranjera. El tono movilizador y xenófobo<sup>54</sup> con el que, en la *Remonstrance a la noblesse de France*, Gentillet enumeró las sabias costumbres políticas que los extranjeros “arrastraban por los suelos” no contradiría, por tanto, la definición más limitada, precisa y teórica que el hugonote dio del concepto de ley fundamental en el *Discours contre Machiavel*, sino que la completaría y reforzaría su sentido patriótico.

### **Afinidad entre la teorización gentilletiana de las *loix fondamentalles du Royaume* y la posterior conceptualización de las *loix du Royaume* de Bodino**

Curiosamente, con sus desarrollos doctrinales acerca de la autoridad real y las leyes fundamentales, el protestante Gentillet se situó mucho más cerca de las ideas de Bodino que de correligionarios como Hotman o Duplessis-Mornay. En otras secciones de los escritos a los que nos hemos referido, el hugonote no introdujo obstáculos mayores a que el rey hiciera uso de su autoridad en la administración del reino, en la conducción de los ejércitos y, especialmente, en la promulgación de las leyes, aspecto fundamental en la definición de la soberanía proporcionada por teóricos marcadamente protoabsolutistas como el bien conocido Bodino. A diferencia de los grandes tratadistas monarcómacos, ambos reconocieron el derecho del rey a ejercer y monopolizar la *potestas condendi legem* que le concedía el Derecho.<sup>55</sup>

En nuestra opinión, Bodino y Gentillet sostuvieron también una posición semejante cuando hablaron de *loix fondamentalles du Royaume* (Gentillet) o

---

54 Gentillet maldijo a la *race* de los italianos utilizando varios de los estereotipos con los que se solía calumniar a los judíos, y llegó a considerar que no había “gran diferencia” entre ellos. Quizás los pasajes de la *Remonstrance* de 1576 dedicados a exponer la “flagrante” violación de las leyes fundamentales del reino francés por parte de los italianos sean los más abiertamente discriminatorios en toda la producción escrita de Gentillet: “Mais apres la mort de S. Loys ils trouverent moyen de retourner se percher encores en France, & y exercer leurs grandes & excessives usures comme auparavant. Ce que les Juifs à leur exemple se mirent aussi à faire: car entre Juifs, Lombars, Italiens & Marrans, n’y avoit point de ce tems-la de difference (comme encores elle n’y est pas grande) ains estoient ces noms-la prins pour synonymes, par ce qu’ils estoient aussi gens de bien les uns que les autres (...). Et sur ce propos nos histoires remarquent une chose bien veritable, à sçavoir que ces Italiens s’en viennent en France, sans rien y apporter qu’un escritoire & une main de papier, & de ce chastal ils accumulent incontinent grands deniers par leurs banques, puis font banqueroutte & emportent tout, faisans comme les sauterelles, qui s’en vont apres avoir tout brotté” (*Briève remonstrance a la noblesse de France...*, pp. 160-162).

55 Bodino hacía de esta potestad, precisamente, el “punto principal” de la soberanía: “Par ainsi on void que le poinct principal de la maiesté souveraine et puissance absolue, gist principalement à donner loy aux subjects en general sans leur consentement” (*Les six livres de la République...*, L. I, C. VIII, p. 141).

*loix du Royaume* (Bodino).<sup>56</sup> Pese a defender una *puissance* regia habilitada para actuar con firmeza cuando las circunstancias lo requieran, ambos tratadistas apuntaron a las leyes divinas y naturales y a leyes fundamentales como la ley sálica –el término *loix fondamentales* no es mencionado explícitamente por Bodino, quien recurre al término más vago *loi du Royaume* para referirse a la ley sálica– como leyes no susceptibles de ser violadas o abolidas por un ejercicio desmesurado y abusivo de la autoridad de reyes y magistrados.

Partiendo de la afinidad existente entre ambos juristas, nos parece también que en *Les six livres de la République*, Bodino no pareció tener tan claro como Gentillet si las leyes fundamentales debían ser definidas como el “fundamento” de la autoridad regia o como su “límite”. Así, mientras que en ocasiones –al referirse a la ley sálica, por ejemplo–, Bodino argumentó que este tipo de leyes no podían ser abolidas por su condición de “apoyos y fundamentos de la majestad soberana”,<sup>57</sup> al referirse a la obligación de los monarcas de consultar a los Estados Generales para imponer “subsidios o cargas extraordinarias” –la que Gentillet consideró como tercera ley fundamental del reino–, Bodino pareció considerarla como un límite estricto al ejercicio arbitrario de la *puissance* por parte del monarca:

Pero se puede decir que los estados no sufren que se les impongan cargas extraordinarias ni subsidios, siempre y cuando esto sea acordado y consentido en el Parlamento, siguiendo la ordenanza del Rey Eduardo I en la gran carta, de la cual el pueblo se ha valido siempre contra los Reyes. Yo agregó que los otros Reyes no tienen más poder que el Rey de Inglaterra, ya que no se encuentra dentro del poder del Príncipe del mundo el imponer impuestos a voluntad sobre el pueblo, así como tampoco el de tomar el bien de otro, como Philippe de Commines lo demostró sabiamente en los estados que tuvieron lugar en Tours, tal y como podemos leerlo en sus memorias.<sup>58</sup>

---

56 Nos apartamos, nuevamente, de la interpretación de Mohnhaupt, para quien Bodino habría concebido la ley sálica como “ley del reino” destinada a respaldar la “majestad soberana”, mientras que Gentillet –al igual que otros tratadistas hugonotes coetáneos– habría utilizado su conceptualización de las “leyes fundamentales del reino” como instrumento limitativo de la autoridad regia. “Das gilt auch für Jean Bodin, obwohl er die *Lex Salica* weder in der französischen Fassung von *Les six livres de la république* (1578) noch in der lateinischen Übersetzung *De republica libri sex* (z. B. 1622) als *loi fondamentale* bezeichnet, sondern nur mit dem unverbindlichen Begriff der *lois du Royaume* bzw. *Leges imperii* belegt hat. Mit diesen ist die *loi fondamentale* keinesfalls gleichzusetzen, wenn sich auch teilweise funktionale Entsprechungen erkennen lassen. Bodins *lois du royaume* in der Gestalt der *Lex Salica* hat die königliche *majesté souveraine* zum Bezugspunkt und nicht den französischen *état*. Das Merkmal der Machtbegrenzung im Begriff der *leges imperii* spielte deshalb in der Theorie Bodins keine wesentliche Rolle” (Heinz Mohnhaupt. “Von den ‘leges fundamentales’...”, p. 50). No nos parece que Bodino y Gentillet estén hablando de dos tipos de leyes diferentes, ni que haya un recurso diferenciado a este tipo de leyes en ambos autores.

57 “Quant aux loix qui concernent l'estat du Royaume, & de l'establisement d'iceluy, d'autant qu'elles sont annexees & unies avec la couronne, le Prince n'y peut déroger, comme est la loy Salique: quoy qu'il fasse, tousjours le successeur peut casser ce qui aura esté fait au prejudice des loix Royales & sur lesquelles est appuyé & fondé la majesté souveraine” (*Les six livres de la République...*, L. I, C. VIII, p. 137).

58 *Les six livres de la République...*, L. I, C. VIII, p. 140: “Mais on peut dire, que les estats ne

De acuerdo con interpretaciones como las de Julian Franklin o Charles-Yves Zarka, las “dudas” de Bodino acerca del concepto de leyes fundamentales del reino y su posición favorable en cuanto a que, en cuestiones fiscales, se considerara la consulta a los Estados como una obligación por parte del rey, mostrarían que el gran jurista francés incurrió en contradicciones al elaborar su afamado concepto de soberanía, definida, precisamente, como *puissance* irrestricta en los primeros pasajes del libro I, capítulo VIII de *Les six livres de la République*.<sup>59</sup> Se trata de un aspecto del pensamiento bodiniano que ha dado lugar a una amplia discusión historiográfica.<sup>60</sup>

### **Una respuesta compartida a Commynes. Dimensiones fáctica y normativa de dos conceptualizaciones coetáneas de la autoridad (Gentillet) y soberanía (Bodino) regias**

Sin espacio para entrar de lleno en la polémica que mencionamos, que nos alejaría también del hilo general que estructura nuestro artículo, nos parece importante hacer una breve referencia a un elemento que liga, a la vez que separa, los planteamientos sobre la *potestas* regia y las leyes fundamentales realizados por Bodino y Gentillet. Concretamente,

---

souffrent pas qu'on leur impose charges extraordinaires, ny subsides, sinon qu'il soit accordé & consenti au Parlement, suyvnt l'ordonnance du Roy Edouard I en la grande charte, de laquelle le peuple s'est tousjours prevalu contre los Rois. Je respons, que les autres Rois n'ont pas plus de puissance que le Roy d'Angleterre: parce qu'il n'est en la puissance de Prince du monde, de lever impost à son plaisir sur le peuple, non plus que prendre le bien d'autrui: comme Philippes de Commines remonstra sagement aux estats tenus a Tours, ainsi que nous lisons en ses memoires”.

59 Justo al comienzo del Capítulo VIII, definía Bodino: “La souveraineté est la puissance absolue & perpetuelle d'une Republique” (*Les six livres de la République...*, p. 122). Más adelante insistía, con una vehemencia y rotundidad que no encontramos en Gentillet, en que la soberanía de la que disfrutaba el rey, dador de las leyes, implicaba el que se le considerara exento del cumplimiento de las leyes, ordenanzas y costumbres del reino. Para que pudiera dar leyes, debía reconocerse al rey la posibilidad de romperlas o anularlas, y esto era algo imposible si no se lo consideraba a este por encima de la ley y no obligado por ella: “Or il faut que ceux-là qui sont souverains, ne soyent aucunement subjects aux commandemens d'autrui, & qu'ils puissent donner loy aux subjects, & casser ou aneantir les loix inutiles, pour en faire d'autres: ce que ne peut faire celuy qui est subject aux loix, ou à ceux qui ont commandement sur luy” (*Les six livres de la République...*, p. 131).

60 Tratan con amplitud las contradicciones bodinianas, trabajos contemporáneos como los de Mogens Chrom Jacobsen (ver *Jean Bodin et le dilemme de la philosophie politique moderne*. Copenhague, Museum Tusulanum Press, 2000); Julian Franklin (ver *Jean Bodin and the Rise of Absolutist Theory*. Cambridge, Cambridge University Press, 1973, pp. 70-92); Martin Wolfe (ver “Jean Bodin on Taxes: The Sovereignty-Taxes Paradox”, *Political Science Quarterly*, N° 83, 1968, pp. 268-284); Diego Quaglione (ver *I limiti della Sovranità*. Padova, CEDAM, 1992); Antonio Rivera García (ver “Jean Bodin (1530-1595)”, en Armando Segura (ed.): *Historia Universal del pensamiento. La Historia de la Filosofía desde la perspectiva del tercer milenio*. Vol. 3. Bilbao, Liber, 2007, pp. 275-284) o Charles-Yves Zarka (ver *Philosophie et politique à l'âge classique*. Paris, PUF, 1998), quien nos habla (Tercera parte, Capítulo V) de las “tensions internes d'une souveraineté absolue et limitée”.

nos parece digno de mención que el pasaje que Bodino alegó como autoridad para recomendar la consulta a los Estados a la hora de imponer nuevos tributos fuera el mismo fragmento de las *Mémoires*, de Philippe de Commines,<sup>61</sup> que Gentillet había corregido explícitamente en el *Discours contre Machiavel* para sostener que, aunque era aconsejable consultar a los Estados en estos casos, los reyes de Francia tenían derecho a exigir el pago de subsidios en virtud de su *puissance absolue*:

Pero porque a primera vista podría parecer a varios de los que leyeran este pasaje en el interior de Commines, que él quiso limitar y restringir el poder del príncipe; quiero aquí, por medio de la interpretación de sus dichos, esclarecer un poco este punto. Es necesario entonces comprender y presuponer que en el príncipe soberano se hallan dos poderes, incluso de acuerdo a lo que de ello dicen los doctores del derecho: Uno se llama poder absoluto y el otro poder civil (...). Para volver, pues, a nuestro propósito, hay que comprender que Commines ha querido hablar de este segundo poder en el pasaje que hemos mencionado antes, y no del poder absoluto del príncipe. Dado que según este, está claro que el príncipe posee perfectamente el poder de emprender guerras y de imponer impuestos sobre sus súbditos, sin el consentimiento de ellos debido a un poder absoluto; pero sería mejor que utilizara el poder civil, y por ello sería siempre mejor obedecido.<sup>62</sup>

Esta referencia discordante a Commines abre la puerta al estudio de la posible influencia del *Discours contre Machiavel* en *Les six livres de la République*—publicados algunos meses más tarde—<sup>63</sup> y de las ideas sobre la *puissance absolue* de Gentillet en el concepto bodiniano de

---

61 “Donques, pour continuer mon propos, y a il Roy ne Seigneur sur terre, qui ait pouvoir, outre son domaine, de mettre un denier sur ses subjectz, sans ottroy & consentement de ceulx qui le doivent payer, sinon par tyrannie ou violence” (Philippe De Commines. *Les Memoires de Messire Philippe de Comines, Chevalier, Seigneur d'Argenton: sur les principaux faicts, & gestes de Louis onzième & de Charles huitième, son fils, Roys de France*. Paris, Jean de Roigny, 1552, f. xciii-v).

62 *Anti-Machiavel...*, pp. 73-87: “Mais parce qu'il pourroit sembler de prime face à plusieurs qui liroyent ce passage là dedans de Commines, qu'il voulust limiter et restreindre la puissance du prince, je veux icy par manière d'interpretation de son dire, esclarir quelque peu ce point. Il faut donc entendre et presupposer qu'au prince souverain il y a deux puissances, mesmes selon ce que les docteurs du droit en disent: L'une s'appelle puissance absolue, et l'autre puissance civile (...). Pour revenir donc à nostre propos, il faut entendre que de Commines a voulu parler de ceste seconde puissance au passage que nous avons cy dessus allegué, et non pas de la puissance absolue du prince. Car selon icelle il est certain que le prince a bien pouvoir d'entreprendre guerres, et lever imposts sur ses sujets, sans le consentement d'iceux par une puissance absolue: mais il seroit meilleur qu'il usast de puissance civile, et en seroit tousjours mieux obey”.

63 La primera edición de *Les six livres de la République* señala que Jacques Dupuis, su editor en París, obtuvo *lettres patentes* del rey para imprimir la obra el 12 de agosto de 1576. Gentillet contaba con la autorización del Consejo de Ginebra para imprimir el *Discours contre Machiavel* desde el 21 de octubre de 1575. La carta con la que Gentillet dedicó la obra a Francisco de Alençon está fechada el 1° de marzo de 1576, y el tratado debió imprimirse poco después. Resulta probable que en los cinco o seis meses transcurridos entre la publicación del *Discours* y los *Livres*, Bodino pudiera leer o consultar el tratado de Gentillet.

soberanía y en su teoría política, asunto que no ha sido abordado por la historiografía.

Por otro lado, la comparación entre las respuestas dadas por Bodino y Gentillet al “dilema Commynes” resulta interesante, porque nos permite esclarecer la naturaleza de las ideas que ambos se hacían sobre la autoridad real en 1576 defendiendo, en nuestra opinión, y pese a puntos de desencuentro como el que acabamos de mencionar, una concepción bastante semejante de la misma. Tanto Bodino como Gentillet habrían sostenido el derecho de los reyes a hacer uso de la *puissance absolue* (Gentillet) o *souveraineté* (Bodino) de la que gozaban *de iure*, pero recomendando al monarca recurrir al ejercicio de este poder absoluto solo en circunstancias de excepción.

Ya vimos cómo, corrigiendo a Commynes con un sutil matiz, Gentillet consideró en el *Discours contre Machiavel* que para no hacerse odioso a su pueblo y suscitar levantamientos nobiliarios o urbanos, era muy aconsejable –aunque no fuera obligatorio– que el rey consultara a los Estados si se proponía introducir grandes innovaciones en el marco legal o fiscal del reino. Gentillet expresó esta idea con gran rigor teórico en el pasaje aludido, importante también por la distinción conceptual que en él operó el hugonote entre las nociones de *puissance absolue* y *puissance civile*. Esta distinción resulta también importantísima para la historia de los conceptos y merecería un tratamiento específico, que reservamos para otro momento.

A no ser que consideremos que la atribución de la *puissance absolue* al monarca fuera una mera concesión retórica de Gentillet para congraciarse con el rey y el Consejo regio –posibilidad interpretativa sobre la que volveremos en la conclusión del artículo–, el príncipe o monarca de Gentillet se presenta como un auténtico monarca legislador, habilitado por el derecho para tomar decisiones drásticas, como iniciar una guerra o realizar cambios innovadores en el sistema impositivo. Otro asunto es que, desde un punto de vista normativo, sea correcto o bueno que el príncipe actúe de este modo. En este sentido, el modelo –ético– de príncipe de Gentillet parece corresponderse, más bien, con el ideal premoderno de príncipe-juez, armonizador y conservador de los intereses de las distintas partes o miembros (Estados, corporaciones, etc.) que conforman el cuerpo político. Pese a ello, con una habilidad teórica notable y una gran capacidad para percibir las características del tiempo histórico en el que le tocó vivir, Gentillet pareció intentar conciliar su propio ideario “tradicionalista” con la práctica política que comenzaba a imponerse en unas monarquías de nuevo cuño, caracterizadas por la acumulación de potestades en manos de los reyes.

En *Les six livres de la République* encontramos expresada la misma idea. Para Bodino, la consulta a los Estados Generales no era, en sentido estricto, una obligación jurídica de los monarcas franceses, pero el dar

voz a la institución cuando se planeaba introducir alteraciones en las “costumbres” del reino o de una de sus provincias era algo que engrandecía, dignificaba y realizaba la majestad regia:

Pero en cuanto a las costumbres generales y particulares, que no conciernen al establecimiento del Reino, no se ha vuelto costumbre el no cambiar nada, sino tras haber correcta y debidamente reunido a los tres estados de Francia en general, o de cada Bailía en particular, aunque no fuera necesario adoptar sus consejos, o aunque el Rey pudiese hacer lo contrario de aquello que se le exigía, si la razón natural y la justicia de su querer lo asistía (...) Concluiremos entonces que la soberanía del Monarca no se ve en nada alterada ni disminuida por la presencia de los estados; al contrario, su majestad es por ello mucho más grande y más ilustre al ver a todo su pueblo reconocerlo como soberano, precisamente porque mediante tal asamblea, los Príncipes, no queriendo desanimar a sus súbditos, acuerdan y aprueban varias cosas que no consentirían si no se vieran vencidos por las peticiones, súplicas y quejas de un pueblo afligido y vejado con frecuencia a espaldas del Príncipe, quien solo ve y escucha a través de los ojos, las orejas y los reportes de otro.<sup>64</sup>

En Bodino y Gentillet encontraríamos, por tanto, una distinción idéntica entre el Derecho y el hecho, entre las pautas deliberativas que “deben” caracterizar el gobierno ordinario y “gracioso” del rey y las que le “permiten” imponer su voluntad en la coyuntura excepcional. De esta forma, una de las utilidades –y no precisamente la menor– de acercarse a la obra de Gentillet es que sus escritos políticos nos permiten comprender mejor la teoría de la soberanía de Bodino y mostrar su doble dimensión, fáctica y normativa a un tiempo. Solo desde esta perspectiva, leyendo a Bodino en su tiempo y con los autores de su tiempo, sería posible esclarecer las contradicciones, más aparentes que reales, que otros académicos detectaron en su pensamiento político.

Nos parece, en conclusión, que Gentillet y Bodino ofrecieron una respuesta común al dilema planteado por Commynes acerca de si la obligatoriedad de consulta de los Estados en materia tributaria suponía una disminución o limitación de la *puissance* regia. En 1576 este dilema cobraba

---

64 *Les six livres de la République...*, L. I, C. VIII, pp. 137-142: “Mais quant aux coutumes generales & particulieres, qui ne concernent point l'establissement du Royaume, on n'a pas accoustumé d'y rien changer, sinon apres avoir bien & deuément assemblé les trois estats de France en general, ou de chacun Bailliage en particulier, non pas qu'il soit necessaire de s'arrester a leur advis, ou que le Roy ne puisse faire le contraire de ce qu'on demandera, si la raison naturelle, & la justice de son vouloir luy assiste [...] Nous conclurons donc que la souveraineté du Monarque n'est en rien alteree, ny diminuee pour la presence des estats: ains au contraire sa majesté en est beaucoup plus grande, & plus illustre, voyant tout son peuple le reconnoistre pour souverain, encores que par telle assemblee les Princes ne voulans pas rebuter leurs subjects, accordent & passent plusieurs choses, qu'ils ne consentiroient pas s'ils n'estoyent vaincus des requestes, prieres & doleances d'un peuple affligé & vexé le plus souvent au desçeu du Prince, qui ne void, & qui n'entend que par les yeux, les oreilles, & le rapport d'autrui”.

gran importancia por el modo en el que los tratados monarcómacos de Hotman o Beza –en *Les six livres de la République*, Bodino se refirió explícitamente al *Du droit des magistrats sur leurs sujets*–<sup>65</sup> lo habían reactualizado, considerando que la tradición de consulta a los Estados demostraba la superioridad jurídico-política de los Estados sobre el rey. El planteamiento de Gentillet –en cierto modo, una respuesta a sus correligionarios y un intento de redefinición de la estrategia a seguir por el partido hugonote para lograr ganarse el favor de los Valois y su Corte–<sup>66</sup> nos parece incluso más hábil y conceptualmente riguroso que el de Bodino, en el que la noción de una soberanía irrestricta no acaba de encajar muy bien con la doble dimensión subrayada por Gentillet en la *puissance* real –gracias al empleo del binomio *puissance civile-puissance absolue*–.

De esta forma, pese a la escasa atención que la historiografía ha concedido a Gentillet, oscurecido tanto por Bodino como por su rival Maquiavelo, el hugonote no debería ser considerado como un autor de segunda fila o un enano entre gigantes. Al contrario, su pensamiento sobre la autoridad real y su contribución a la consolidación del concepto de leyes fundamentales revelarían, precisamente, una mayor sistematicidad y coherencia que la de otros autores coetáneos, pese a que estos figuren entre los tratadistas que la mayoría de historiadores de las ideas y conceptuales que se ocupan de la temprana Edad Moderna consideran canónicos.

### **Conclusiones. La redefinición gentilletiana del concepto de leyes fundamentales, contribución significativa al replanteamiento general de la estrategia hugonota (1574-1594) y aporte fundacional a la disputa abierta sobre el doble sentido y uso de una noción polémica**

Una mirada atenta a los escritos jurídico-políticos publicados por Beza, Gentillet y Bodino, entre 1574 y 1576, nos ha permitido deshacer equí-

---

65 "En quoy ceux qui ont escrit du devoir des Magistrats, & autres livres semblables, se sont abusés de soustenir que les estats du peuple sont plus grands que le Prince: chose qui fait revolter les vrais subjects de l'obeissance qu'ils doyvent a leur Prince souverain: & n'y a raison ny fondement quelconque en ceste opinion la: si le Roy n'est captif ou furieux, ou en enfance: car si le Prince souverain est subjects aux estats, il n'est ny Prince, ny souverain: & la Republique n'est ny Royaume, ny Monarchie, ains une pure Aristocratie de plusieurs seigneurs en puissance egale" (*Les six livres de la République...*, L. I, C. VIII, pp. 137-138).

66 Intento cuyas líneas argumentativas generales hemos detallado en el artículo "Black legend, patriotic construction of alternative enemies and religious persecution after the St. Bartholomew Day Massacre (1574-1587)", *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, Vol. LXXVI, N° 3, 2014, pp. 451-469.

vocos interpretativos precedentes y percibir las grandes diferencias existentes entre las distintas definiciones del concepto *leyes fundamentales* barajadas por estos autores, activos precisamente en el momento en el que la noción comenzaba a hacer sus primeras apariciones en los escritos polémicos publicados al hilo de los sucesivos episodios de las guerras de religión.

Corrigiendo lecturas anteriores parciales o poco exhaustivas, Innocent Gentillet se presenta, en este sentido, como el padre de una interesante conceptualización alternativa de las leyes fundamentales, en la que, como mostramos, las leyes tradicionales que regulaban el acceso al trono, el manejo del patrimonio de la Corona o la interacción de rey y Estados fueron concebidas y explicadas no como instrumentos destinados a refrenar o limitar el ejercicio del poder por parte del soberano, sino como los mismos fundamentos de la autoridad regia.

Como mostramos, en ninguno de los casos de leyes fundamentales mencionados en el *Discours contre Machiavel* o en la *Remonstrance* de 1576 sería posible equiparar las leyes señaladas por Gentillet con límites “constitucionales” al ejercicio de la autoridad o del poder por parte del monarca, a no ser que tomemos la insistencia de Gentillet por precisar que las leyes que menciona son “fundamentos” y no “límites” de la autoridad regia como una estrategia puramente retórica para hacer asumible su propuesta en la Corte. Se trata de una posibilidad de interpretación alternativa que consideramos razonable y defendible en cierto modo, ya que como mencionamos en la sección III, los condicionantes que un contexto político en el cual la libertad de expresión es limitada impone al discurso y la naturaleza estratégica que caracteriza las proclamas y propuestas de Gentillet y de buena parte de los autores de la época, hacen que la interpretación de sus escritos siempre dependa de matices sutilísimos.

Somos conscientes, en este sentido, de que nuestra exposición, que acerca a Gentillet a juristas protoabsolutistas como Bodino o Chasseneux, puede no convencer a los que no ven sus escritos tan lejanos del republicanismo que distingue a los tratados monarcómacos escritos por otros juristas hugonotes coetáneos. Gentillet argumenta, ciertamente, en el marco de una tradición discursiva en la cual es habitual el recurso a conceptos con una doble función y sentido, que se prestan a ser interpretados al mismo tiempo como fundamento y límite de la autoridad. Su *Discours* y *Remonstrances* fueron escritos, además, con la intención de ser bien recibidos tanto entre las filas de los hugonotes y los nobles católicos descontentos, que habían tomado las armas contra el rey en la sublevación de los *malcontents* como entre algunas de las personas que rodeaban y aconsejaban a Enrique III, cuyo buen natural Gentillet da por supuesto y elogia.<sup>67</sup>

---

67 Ya en la primera *Remonstrance* de 1574, momento en el que los polemistas hugonotes

Nos parece, en todo caso, que las divergencias patentes que existen entre los planteamientos políticos de Gentillet y las ideas monarcómacas expuestas en fechas cercanas por Beza, Hotman, Duplessis-Mornay, Daneau o Coras,<sup>68</sup> concesiones de gran magnitud que hicieron que sus obras fueran criticadas abiertamente por correligionarios de la talla del teólogo y jurista Lambert Daneau,<sup>69</sup> permiten afirmar que Gentillet realizó un replanteamiento significativo de los planteamientos teóricos y la estrategia práctica que habían adoptado algunos caudillos militares, polemistas e Iglesias reformadas tras la matanza de San Bartolomé (1572). Los cambios que señalamos no serían solo retóricos o formales, sino sustanciales y transcendentales. En otros escritos<sup>70</sup> los hemos

---

atacaban al nuevo rey por el papel activo jugado por sus hombres de confianza en la matanza de San Bartolomé (1572) y la crueldad demostrada en el sitio del enclave protestante de La Rochelle (1573), Gentillet le dedicó unos versos elogiosos adaptados de Horacio. "Que toy Henry restabliras en France, / Si que par toy nous aurons abondance / De blé, de vin, & tout autre fruitage. / C'est toy, C'est toy, qui feras en nostre eage / Renouveler le vieil siecle doré, / Dont tu seras à jamais honoré" (*Briève remonstrance à la noblesse de France...*, p. 101). Aunque el elogio es, ciertamente, retórico, representa una forma muy distinta de intentar influir en el ánimo del joven rey que las amenazas directas que le habían lanzado otros autores de tratados y panfletos.

68 No podemos detenernos a explicar por extenso estas diferencias. Apuntemos, a título de ejemplo, que mientras que estos tratadistas hugonotes pretendieron convertir a los Estados Generales en una especie de cogobernadores del reino (ver Paul-Alexis Mellet. "L'ordre des droits...", p. 317), Gentillet tendió a restringir el papel de la institución a la función de servir de auxilio o consejo al monarca. Ya mencionamos cómo, corrigiendo a Commynes, el delfín negoció también que los Estados pudieran resistirse a aceptar las exigencias del rey cuando éste decidía hacer uso del "poder absoluto" del que gozaba *de iure*, aunque esta forma absoluta de gobernar no fuera, en su opinión, la más adecuada. "Pour conclure doncques maintenant nostre propos touchant le passage de messire de Commynes, il est certain qu'un prince peut bien faire guerre et imposer tailles, sans le consentement de ses sujets, par une puissance absolue: mais il seroit meilleur qu'il usast de puissance civile, et en seroit tousjours mieux obey" (*Anti-Machiavel...*, p. 87).

69 Miembro prominente de la Iglesia ginebrina y autor encubierto de un tratado monarcómaco (ver Pierre Fabre [Lambert Daneau], *Traité duquel on peut apprendre en quel cas il est permis à l'homme chrestien de porter les armes, et par lequel est respondu à Pierre Charpentier, tendant à fin d'empescher la paix, et nous laisser la guerre.* [Genève], [Pierre de Saint-André?], 1576). Daneau se refirió críticamente al *Discours contre Machiavel*, atacando el núcleo central de la noción de *puissance* regia expuesta en la obra. Para Daneau, la conceptualización de una doble *potestas* regia, una absoluta y limitada tan sólo por la propia voluntad del príncipe, y otra civil y legalmente ordenada, era un sinsentido. Toda autoridad humana debía ser sometida a frenos y límites, correspondiendo solo a Dios la titularidad de un poder absoluto. En un intento de evitar que las concesiones de Gentillet rompieran una cierta ortodoxia política calvinista, Daneau remitió al tratado monarcómaco escrito por Beza –sucesor de Calvino al frente de la Iglesia de Ginebra– en 1573 como autoridad a seguir en la materia. "Ergo non est absoluta Magistratus potestas, sed certos fines & limites habet, quos egredi non debet. Ac primum quidem sunt illae hominum voces & sententiae adulationis plene in Principes, Quod Principi placuit legist habet vigorem [...]. Item falsum est Duplicem esse Regum potestatem: Unam quidem liberam & quam vocant absolutam, quae nullis nisi propriae voluntatis fraenis coerceatur. Alteram autem civilem, quae intra legum fines se coerceat. Nulla est enim Regum voluntas tam libera. Haec enim solius est Dei propria, ut praeclare docetur in lib. De iure Magistrat" (Lambert Daneau. *Ethices christianae libri tres: in quibus de veris humanarum actionum principii agitur: atque etiam legis divinae, sive decalogi explicatio, illiusque cum scriptis scholasticorum, iure naturali sive philosophico, civili Romanorum, et canonico collatio continetur.* Eustache Vignon, 1577, f. 196v).

70 Ver José Luis Egío. "Convergencia de estrategias entre politiqués y hugonotes en el rechazo

enmarcado, precisamente, en un contexto histórico de mayor extensión, enlazando estas primeras concesiones a la *potestas regia* y las reformulaciones ideológicas realizadas por polemistas afines al denominado “partido hugonote”<sup>71</sup> con los grandes cambios estratégicos que permitieron a los reformados salir de la condición marginal que ocupaban en el reino de Francia como rebeldes por antonomasia y llegar a ser reconocidos como súbditos leales a partir de la década de 1590.

Es en este contexto ampliado en el que, precisamente, resulta posible ver con mayor claridad la naturaleza no retórica, sino efectiva y de consecuencias transcendentales, de algunas de las redefiniciones y matizaciones conceptuales llevadas a cabo por Gentillet. Conceptos como los de *puissance*, *Conseil* o *police* fueron, de hecho, ampliamente repensados en el *Discours* antimachiavélico y en las *Remonstrances* del delfín. Encontramos en estas obras reformulaciones o interpretaciones de los mismos que resultan cercanas a las ideas rectoras del protoabsolutismo regio y asumibles por sus valedores en la Corte o en los círculos letrados, hasta el punto de que un *politique* coetáneo como Étienne Pasquier, al escribirle al secretario de Enrique III, Jean de Chandon, se mostraba dubitativo a la hora de pronunciarse sobre la obra de un individuo adscrito a una facción de rebeldes, pero afín, en varios de sus postulados teóricos, a los principios protoabsolutistas defendidos por ambos.<sup>72</sup>

Por razones de tiempo y espacio, y en un intento de exponer con exhaustividad al menos una de las reformulaciones conceptuales llevadas a cabo por Gentillet, en este artículo nos hemos concentrado tan solo en el concepto de leyes fundamentales. Es importante mencionar, en todo caso, que su redefinición y reorientación estratégica cobran sentido pleno en una perspectiva historiográfica abierta al medio y largo plazo. En esta mirada

---

galicano al Concilio de Trento (1560-1600): Algunas claves para entender la guerra de los Treinta Años”, *Res publica* N° 24, 2010, pp. 39-62. Nos remitimos también al artículo “Black legend...”.

71 Es el historiador Hugues Daussy el que, en fechas recientes, más ha insistido en hablar de los hugonotes como un “bando” o “partido” caracterizado por un alto grado de discusión interna y debates en asambleas y sínodos político-religiosos que tuvieron lugar en distintas fases de las Guerras de Religión. Ver Hugues Daussy. *Le parti huguenot. Chronique d'une désillusion (1557-1572)*. Genève, Droz, 2013.

72 Pasquier no parece tener claro en esta carta si el “autor del Antimachiavel”, con el que compartía una misma visión crítica con respecto a los escritos de Maquiavelo, incitaba a los súbditos del rey a la rebelión o, más bien, a contribuir a la pacificación y al reforzamiento de la autoridad regia, de ahí que su juicio sobre él fuera ambivalente. “Vous approuvez doncques l'autheur de l'Antimachiavel, direz vous. Il y a des extremitez en luy, comme en l'autre. En ce qu'il se conformera à la justice & au repos du bien public, je seray volontiers des siens: Mais si par propositions erronees, il veult exciter à murmure les subjets encontre leur souverain magistrat, je le condamneray tout à fait” (Étienne Pasquier. *Les lettres d'Estienne Pasquier conseiller et advocat general du roy en la chambre des Comptes de Paris*. Paris, Abel L'Angelier, 1586, ff. 274v-275r). No sabemos la fecha exacta en la que la carta fue redactada, sino solo la de su primera publicación en París como parte del epistolario de Pasquier.

diacrónica, esta matización específica aparece como un paso pionero y significativo dentro de una larga marcha llena de debates e intervenciones teóricas y prácticas. A pesar de que la historización de este camino complejo es una tarea titánica por su amplitud y la clara dependencia contextual que encontramos en la evolución de los discursos políticos y jurídicos de la época, trazar una historia conceptual de estas reformulaciones resulta fundamental para entender el tránsito entre el momento histórico que tomamos como punto de partida –las matanzas de protestantes acaecidas en Francia en agosto y septiembre de 1572– y la coronación como rey de Francia (1594) de un Enrique IV convertido pocos meses antes al catolicismo.

Mientras que tras el período de agitación que siguió a los asesinatos y linchamientos de 1572, la reinterpretación de las teorías antitiránicas clásicas predominó en los discursos de factura hugonota, en la Francia de la década de 1590 encontramos a buena parte de este partido reformado sosteniendo teorías favorables al reforzamiento de la autoridad regia como única vía de restauración del poderío de la Corona y el bien público, a la par que ocupando oficios prominentes y desempeñando responsabilidades de relieve en el reino. Subyacente a esta reconciliación fáctica entre católicos y hugonotes y a la integración –difícil y parcial, ciertamente– de los otrora rebeldes en el cuerpo de la república, se produce una evolución notoria en la teoría política francesa –cuyo exponente más conocido sería el afamado Bodino y en la cual Innocent Gentillet, marginado hasta la fecha por la historiografía, ocupa un lugar igualmente relevante, como intentamos mostrar– que no cabe desdeñar ni interpretar como cambios puramente formales y retóricos.

Dentro de un contexto intelectual amplísimo y poblado por polemistas de adscripción confesional católica o protestante, el jurisculto hugonote Gentillet resulta interesante en la medida en que, desde la temprana fecha de 1574 –su *Discours contre Machiavel* y sus *Remonstrances* fueron publicadas con anterioridad a los famosos *Six livres de la République* de Bodino– se sitúa a la vanguardia de ese esfuerzo conciliador para lograr la pacificación del reino que, en un primer momento, impulsan solamente figuras marginales dentro de los dos bandos en liza.

Esta pacificación solo resultó posible, de hecho, cuando los reformados se decidieron a realizar toda una serie de concesiones religiosas –entre las cuales, la conversión al catolicismo de su antiguo jefe de filas y la primacía de la Iglesia católica en una Corona que solo les concedió una libertad de culto limitada y algunas competencias jurisdiccionales en las cámaras de justicia biconfesionales instaladas en algunas regiones<sup>73</sup> y políticas –la afirmación de

---

73 Una explicación de la dinámica general de funcionamiento de estas Cámaras de justicia en el trabajo que Diane Margolf dedicó a la de París (ver *Religion and Royal Justice in Early Modern France: The Paris Chambre de l'Edit, 1598-1665*. Kirksville, Truman State University Press, 2003).

la autoridad regia frente a la perpetua aspiración de la nobleza, en buena parte ganada a la causa de la Reforma, a controlar y tutelar la acción de los monarcas-, a cuya teorización dedicó Innocent Gentillet varios escritos relevantes.<sup>74</sup>

Partiendo de los debates teóricos que hemos mencionado y que, en cierto modo, resultan de estas querellas abiertas en el seno del propio partido hugonote sobre la estrategia a seguir para lograr mayores cuotas de poder y reconocimiento en la Corona francesa, nuevas indagaciones deberían ampliar la perspectiva cronológica limitada que adoptamos en este artículo y mostrar la forma en la que, al margen de este contexto en el que emerge la noción de leyes fundamentales, su doble conceptualización como límite y como fundamento de la autoridad regia siguió enfrentando a juristas y tratadistas políticos durante todo el Antiguo Régimen tanto en Francia<sup>75</sup> como en otras repúblicas y reinos.

En términos más generales, es la perspectiva historiográfica liberal sobre un concepto de ley fundamental único y sempiterno que, en gestación desde la temprana Edad Moderna habría encontrado su culminación en las doctrinas constitucionalistas y regímenes liberales contemporáneos,<sup>76</sup> la que debería ser corregida para evitar las confusiones habituales entre las leyes fundamentales del Antiguo Régimen y el concepto contemporáneo de ley fundamental.

---

74 No solo los ya mencionados, escritos en el período 1574-1576, sino también una nueva reedición del *Discours contre Machiavel*, publicada en 1585 (ver Innocent Gentillet. *Discours d'Etat sur les moyens de bien gouverner et maintenir en bonne paix un royaume ou autre principauté. Divisez en trois livres par le president Gentillet. Contre Nicolas Machiavel florentin. Dernière édition corrigée & augmentée de plus de la moitié.* Lausanne, Jehan Chiquelle, 1585) y dos nuevas obras sobre teología y derecho canónico publicadas en 1578 y 1586 (ver [Innocent Gentillet]. *Apologie, ou, défense pour les chrétiens de France, qui sont de la religion evangelique ou reformée: satis-faisant à ceux qui ne veulent vivre en paix et concorde avec eux: par laquelle la pureté d'icelle religion, es principaux poincts qui sont en different, est clairement monstrée, non seulement par la S. Escriture, et la raison, mais aussi par les propres canons du Pape.* Genève, Antoine Chuppin, 1578; y *Le bureau du Concile de Trente: Auquel est montré qu'en plusieurs poincts iceluy Concile est contraire aux anciens Conciles et Canons et à l'autorité du Roy.* [Genève], Denis Preud'homme, 1586). En estas últimas obras Gentillet se esforzó por presentar las principales reivindicaciones religiosas de los reformados y su oposición al Concilio de Trento como la actualización de las posiciones galicanas históricamente defendidas por los reyes de Francia para garantizar la independencia de la Iglesia patria y de su propia autoridad frente a Roma.

75 Mejorando en la medida de lo posible, desde los postulados metodológicos de la historia conceptual, trabajos de décadas anteriores como los redactados por Bernard Basse (ver *La constitution de l'ancienne France: principes et lois fondamentales de la royauté française.* Liancourt, Presses de Saint-Louis, 1973) y Claire Saguez-Lovisi (ver *Les lois fondamentales au XVIIIe siècle: recherches sur la loi de dévolution de la Couronne.* Paris, PUF, 1984).

76 Idea muy marcada, por ejemplo, en la obra de historia de las ideas redactada por Church a la que aludimos en las primeras páginas de este artículo. Para Church, la consolidación del absolutismo monárquico había supuesto el eclipse temporal de una noción antitiránica de ley fundamental retomada con fuerza y perfeccionada en las democracias liberales de su tiempo. "The establishment of royal absolutism as the dominant consideration in accepted theory of state brings to a close that period in the evolution of French constitutional thought which is the subject of the present study" (William Church. *Constitutional Thought...*, p. 21).

## Bibliografía

*Discours merueilleux sur la vie, actions et deportements de Catherine de Médicis, Royne-mère.* Genève, Droz, [1575] 1995.

**Bellay, Martin Du.** *Les Mémoires de Messire Martin Du Bellay, seigneur de Langey.* Paris, L'Huillier, 1571.

[**Bèze, Théodore de**]. *Du droit des magistrats sur leurs sujets. Traitté très-necessaire en ce temps pour aduertir de leur devoir, tant les magistrats que les subjets: publié par ceux de Magdebourg l'an M D L: et maintenant reveu et augmenté de plusieurs raisons et exemples.* [Genève], [Jacob Stoer], 1574.

**Bodin, Jean.** *Les six livres de la République.* Paris, Jacques Dupuys, [1576] 1583.

**Comynes, Philippe de.** *Les Memoires de Messire Philippe de Comines, Chevalier, Seigneur d'Argenton: sur les principaux faicts, & gestes de Louis onzième & de Charles huictième, son fils, Roys de France.* Paris, Jean de Roigny, 1552.

[**Coras, Jean de**]. *Question politique: s'il est licite aux subjects de capituler avec leur prince, en Christophe Landré: Histoire de nostre temps, contenant un recueil des choses memorables passées et publiées pour le faict de la Religion et estat de la France, depuis l'Edict de pacification du 23 jour de Mars, 1568, jusques au jour present.* [La Rochelle], [Barthélemy Berton], 1570.

**Fabre, Pierre [Lambert Daneau].** *Traitté duquel on peut apprendre en quel cas il est permis à l'homme chrestien de porter les armes, et par lequel est respondu à Pierre Charpentier, tendant à fin d'empescher la paix, et nous laisser la guerre.* [Genève], [Pierre de Saint-André?], 1576.

— *Ethices christianae libri tres: in quibus de veris humanarum actionum principiis agitur: atque etiam legis divinae, sive decalogi explicatio, illiusque cum scriptis scholasticorum, jure naturali sive philosophico, civili Romano-rum, et canonico collatio continetur.* Eustache Vignon, 1577.

[**Gentillet, Innocent**]. *Remonstrance au roy tres-chrestien Henry III. de ce nom, roy de France et de Pologne, sur le faict des deux edicts de sa Majesté donnez à Lyon, l'un du X. de septembre, et l'autre du XIII. d'octobre dernier passé, presente année 1574. touchant la necessité de paix, et moyens de la faire.*

Francfort [Genève], [Jean Berjon por Jean I Lertout], 1574.

— *Anti-Machiavel*. Genève, Droz, [1576] 1968.

— *Briève remonstrance à la noblesse de France sur le fait de la Declaration de Monseigneur le Duc d'Alençon, faite le 18. de septembre 1575, en Remonstrance au roy tres-chrestien Henry III. de ce nom, roy de France et de Pologne, sur le fait des deux edicts de sa Majesté donnez à Lyon, l'un du X. de septembre, et l'autre du XIII. d'octobre dernier passé, presente année 1574. touchant la necessité de paix, et moyens de la faire*. Aygenstain [Genève], Gabriel Jason [Jacob Stoer], 1576.

— *Discours sur les moyens de bien gouverner et maintenir en bonne paix un royaume ou autre principauté: divisez en trois parties, asavoir, du conseil, de la religion et de la police que doit tenir un prince: contre Nicolas Machiavel Florentin: à très-haut et très-illustre prince François duc d'Alençon, fils et frère de roy*. [Genève], [Jacob Stoer], 1576.

— *Apologie, ou, defense pour les chrestiens de France, qui sont de la religion evangelique ou reformée: satis-faisant à ceux qui ne veulent vivre en paix et concorde avec eux: par laquelle la pureté d'icelle religion, es principaux poincts qui sont en different, est clairement monstrée, non seulement par la S. Escriture, et la raison, mais aussi par les propres canons du Pape*. Genève, Antoine Chuppin, 1578.

— *Discours d'Estat sur les moyens de bien gouverner et maintenir en bonne paix un royaume ou autre principauté. Divisez en trois livres par le president Gentillet. Contre Nicolas Machiavel florentin. Dernière édition corrigee & augmentee de plus de la moitié*. Lausanne, Jehan Chiquelle, 1585.

— *Le bureau du Concile de Trente: Auquel est monstré qu'en plusieurs poincts iceluy Concile est contraire aux anciens Conciles et Canons et à l'autorité du Roy*. [Genève], Denis Preud'homme, 1586.

**Pasquier, Étienne**. *Les lettres d'Estienne Pasquier conseiller et advocat general du roy en la chambre des Comptes de Paris*. Paris, Abel L'Angelier, 1586.

**Seysssel, Claude de**. *La Monarchie de France*. Paris, Librairie d'Argences, [1519] 1961.

**Terrevermeille, Jean de y Bonaud de Sauset, Jacques**. *Contra rebelles suorum regum*. Lyon, Constantin Fradin, 1526.

**Terrevermeille, Jean de y Hotman, François**. *Disputatio de controversia successionis regiae. Tractatus de iure legitimi successoris*. [Ginebra], Nicolaus Panningerus [Jacob Stoer por Jacques I Chouet], 1585.

## Bibliografía secundaria

**Barbey, Jean.** *La Fonction royale. Essence et légitimité d'après les Tractatus de Jean de Terrevermeille.* Paris, Nouvelles Éditions Latines, 1983.

**Basse, Bernard.** *La constitution de l'ancienne France: principes et lois fondamentales de la royauté française.* Liancourt, Presses de Saint-Louis, 1973.

**Bianchi Bensimon, Nella.** “Présentation” a la traducción de *Il principe de Vintimille (Le Prince, de Nicolas Machiavel citoyen et secretaire de Florence traduit en françois MDXLVI.* Paris, ENS LHS, 2005. Disponible en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00703204/document>, acceso 5 de febrero de 2016.

**Bowen, Willis.** “Sixteenth Century French Translations of Machiavelli”, *Italica*, Vol. 27, N° 4, 1950, pp. 313-320.

**Chrom Jacobsen, Mogens.** *Jean Bodin et le dilemme de la philosophie politique moderne.* Copenhague, Museum Tusulanum Press, 2000.

**Church, William.** *Constitutional Thought in Sixteenth-Century France.* New York, Octagon Books, 1969.

**Daussy, Hugues.** *Le parti huguenot. Chronique d'une désillusion (1557-1572).* Genève, Droz, 2013.

**Dufour, Alain.** *Théodore de Bèze. Poète et théologien.* Genève, Droz, 2014.

**Egío, José Luis.** “Convergencia de estrategias entre politiqués y hugonotes en el rechazo galicano al Concilio de Trento (1560-1600): Algunas claves para entender la guerra de los Treinta Años”, *Res publica*, N° 24, 2010, pp. 39-62.

— “Black legend, patriotic construction of alternative enemies and religious persecution after the St. Bartholomew Day Massacre (1574-1587)”, *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, Vol. LXXVI, N° 3, 2014, pp. 451-469

— *Calvinismo, Galicanismo y Antimaquiavelismo en el pensamiento político de Innocent Gentillet (1532-1588).* Murcia, Universidad de Murcia, 2016.

**Franklin, Julian.** *Jean Bodin and the Rise of Absolutist Theory.* Cambridge,

Cambridge University Press, 1973.

**Garloff, Mona.** “Chassez loin de nous les Italiens qu'on hait tant”. *Anti-italianismus in politischen Streitschriften im Umfeld der Bartholomäusnacht (1573-76)*. München, Ludwig-Maximilians-Universität, 2007.

**Gorris Camos, Rosanna.** “Dans le labyrinthe de Gohory, lecteur et traducteur de Machiavel”, *Laboratoire italien*, N° 8, 2008. Disponible en <http://laboratoireitalien.revues.org/80>, acceso 5 de febrero de 2016.

**Heller, Henry.** *Anti-Italianism in Sixteenth-Century France*. Toronto, University of Toronto Press, 2003.

**Holt, Mack.** *The Duke of Anjou and the Political Struggle during the Wars of Religion*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

**Höpfl, Harro.** “Fundamental Law and the Constitution in Sixteenth-Century France”, en Schnurr, Roman (ed.): *Die Rolle der Juristen bei der Entstehung des modernen Staates*. Berlin, Duncker & Humblot, 1986, pp. 327-356.

**Jouanna, Arlette.** *Histoire et dictionnaire des guerres de religion*. Paris, Robert Laffont, 1998.

**Langer, Ulrich.** “Le frein du roy est-il une vertu? Éthique et langage symbolique chez Seyssel”, en Eichel-Lojkine, Patricia (dir.): *Claude de Seyssel. Écrire l'histoire, penser le politique en France, à l'aube des temps modernes*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 25-42.

**Lemaire, André.** *Les lois fondamentales de la monarchie française d'après les théoriciens de l'ancien régime*. Paris, Fontemoing, 1907.

**Maravall, José Antonio.** *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*. Madrid, Revista de Occidente, 1972.

**Margolf, Diane.** *Religion and Royal Justice in Early Modern France: The Paris Chambre de l'Edit, 1598-1665*. Kirksville, Truman State University Press, 2003.

**Mellet, Paul-Alexis.** “L'ordre des droits: la position de Philippe Duplessis-Mornay dans les années 1570”, *Albineana, Cahiers d'Aubigné*, N° 18, 2006, pp. 303-324.

**Mohnhaupt, Heinz.** *Historische Vergleichung im Bereich von Staat und Recht.* Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 2000.

— “Leges fundamentales”, en Cordes, Albrecht et al. (eds.): *Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte.* Band III, Lief. 19, Berlin, Erich Schmidt, 2014, columnas 693-695.

**Morel, Henri.** “Le rôle des juristes dans la formation de la monarchie capétienne”, en: *Mélanges Henri Morel.* Marseille, Presses Universitaires d’Aix-Marseille, 1989, pp. 507-524.

**Quaglione, Diego.** *I limiti della Sovranità.* Padova, CEDAM, 1992.

**Rivera García, Antonio.** “Jean Bodin (1530-1595)”, en Segura, Armando (ed.): *Historia Universal del pensamiento. La Historia de la Filosofía desde la perspectiva del tercer milenio.* Vol. 3. Bilbao, Líber, 2007, pp. 275-284.

**Saguez-Lovisi, Claire.** *Les lois fondamentales au XVIIIe siècle: recherches sur la loi de dévolution de la Couronne.* Paris, PUF, 1984.

**Thompson, Martyn.** “The History of Fundamental Law in Political Thought from the French Wars of Religion to the American Revolution”, *The American Historical Review*, Vol. 91, N° 5, 1986, pp. 1103-1128.

**Ullmann, Walter.** *Principles of Government and Politics in the Middle Ages.* London, Methuen, 1961.

**Weferling, Sandra.** *Spätmittelalterliche Vorstellungen vom Wandel politischer Ordnung: französische Ständeversammlungen in der Geschichtsschreibung des 14. und 15. Jahrhunderts.* Heidelberg, Winter, 2014.

**Wolfe, Martin.** “Jean Bodin on Taxes: The Sovereignty-Taxes Paradox”, *Political Science Quarterly*, N° 83, 1968, pp. 268-284.

**Zarka, Charles-Yves.** *Philosophie et politique à l’âge classique.* Paris, PUF, 1998.